

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Gobierno provisional de la República.

Presidencia.

Decreto declarando derogados, anulados y estimando subsistentes, los Decretos-leyes y Reales decretos que se mencionan, publicados por el Directorio militar.—Páginas 742 y 743.

Otro ídem jubilado, a su instancia, a D. Julio Urbina y Cevallos-Escálera, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas.—Página 743

Otro ídem id., por edad, a D. Pedro Seoane y Varela, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas.—Página 743.

Otro nombrando Presidente del Tribunal de Cuentas a D. Pedro Gómez Chaix.—Página 743.

Otros ídem Ministros del Tribunal de Cuentas a D. Arturo Valgañón y Romero y D. Alberto López Selva.—Página 743.

Ministerio de Justicia.

Decreto nombrando a los señores que se mencionan Presidente y Vocales de la Comisión jurídica asesora, dependiente de este Ministerio.—Página 743.

Ministerio de la Guerra.

Decreto creando un Consejo director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.—Página 743.

Otro dejando sin efecto el de 8 de Febrero de 1928, que alteraba las edades para el retiro de los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, restableciendo las fijadas en el artículo 36 de la ley Consultiva del Ejército.—Página 743.

Otro disponiendo cese en el cargo de Gobernador militar de Cádiz el General de división D. Andrés Saliquet Zuneta.—Página 743.

Otro nombrando Gobernador militar de Cádiz al General de división don Pedro de la Cerda y López Mollinedo.—Página 744.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de división D. José Riquelme y López Bago y a los Generales de brigada D. Germán Tarazona Rada, D. Juan Urbano Palma, D. Eliseo Loriga Parra y D. Francisco Montesoró Chavarri.—Página 744.

Ministerio de Marina.

Decreto disponiendo queden suprimidos, en lo sucesivo, en la Marina de guerra los empleos de Capitán general y de Almirante de la Armada.—Página 744.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo que cuando las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, estimen debe ser ampliado el número de Diputados, el Gobernador civil quede facultado para nombrar a esos nuevos miembros de las citadas Corporaciones entre ex Diputados y ex Concejales de Ayuntamientos de la provincia que hubiesen desempeñado ese cargo en méritos de sufragio popular.—Páginas 744 y 745.

Otro aceptando la dimisión que del cargo de Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid ha presentado D. Carlos Borrero y Álvarez-Mendizábal.—Página 745.

Otro nombrando Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid a D. Ricardo Herráiz Esteve.—Página 745.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto declarando en vigor el límite normal de ocho años, fijado por la legislación vigente, para el servicio de los Auxiliares temporales universitarios.—Página 745.

Ministerio de Fomento.

Decreto disponiendo que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Juan José Luquet Argenti, cese en la situación de disponible y sea restituido en el cargo de Ingeniero Director de las Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, y disponiendo cese en dicho cargo el Ingeniero de Caminos don José Ochoa Benjumea.—Páginas 743 y 746.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, autorizaciones para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 746 y 747.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo pasen a situación de excedencia forzosa, con la mitad del sueldo, los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que se mencionan.—Página 747.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Navarra.—Página 747.

Otra ídem id. id. vacante en la Escuela Normal de Maestras de Almería.—Páginas 747 y 748.

Otra ídem id. la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas.—Página 748.

Otra ídem id. la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Toledo.—Páginas 748 y 749.

Otra ídem id. id., vacante en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 749.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para designar los Vocales patronos y obreros que han de formar las Subsecciones de la Sección autónoma de Industrias del Lujo y Artes decorativas del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid.—Páginas 749 y 750.

Otra ídem quede en suspenso la inscripción en el Registro de la entidad de seguros de enfermedades "Fraternitas".—Página 750.

Otra confirmando a D. José Alvarez Guerra y Gutiérrez en su empleo de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración de tercera clase.—Página 750.

Otra disponiendo se lleven a cabo ante el profesor de la asignatura correspondiente los exámenes de los alumnos oficiales de las Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 750.

Otra declarando amortizada la Cátedra que se indica, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.—Página 750.

Otra aceptando a D. Manuel Jesús Maldonado la renuncia de los cargos de Director de las Escuelas de Trabajo de Málaga y de Inspector Delegado adjunto de Formación profesional en la mencionada provincia.—Página 750.

Otra restableciendo el funcionamiento de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.—Página 750.

Otras declarando beneficiarios del régimen de "Protección Social a la Familia" a los señores que se mencionan.—Páginas 751 a 753.

Otra aceptando a D. Salvador Durbán Orozco la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación de Comités paritarios, de Almería, que se mencionan.—Páginas 573 y 754.

Otra declarando con derecho a intervenir en las elecciones para la designación de la representación obrera ejecutiva y suplente del Comité paritario de Transportes Mecánicos, de

Sevilla, la Sociedad "La Velocidad", de obreros conductores de automóviles de dicha capital.—Página 754.

Otra aceptando a D. José Nestor Barrios la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Palencia.—Página 754.

Otra ídem a D. José Papi Albert la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Alicante.—Página 754.

Otra ídem a D. Darío de Arcutio y Mendiola la dimisión del cargo de Delegado regional del Trabajo en Bilbao.—Página 754.

Otra ídem a D. Francisco Gómez del Campillo la dimisión del cargo de Presidente del Comité paritario general del puerto de Barcelona.—Página 754.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales patronos y obreros, ejecutivos y suplentes, del Comité paritario local de Transportes marítimos para el servicio de carga y descarga del puerto de La Luz.—Página 754.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden desestimando a D. Fidel Romero García, propietario de la central eléctrica que hace el suministro de energía al pueblo de Conil (Cádiz), la elevación de tarifas de dicho suministro.—Página 754.

Administración Central.

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—Programa de oposiciones a Practicantes de la Beneficencia general.—Página 754.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Médico auxiliar Residente del Manicomio de Santa Isabel, de Logroño.—Página 755.

Tribunal de oposiciones a plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de la Beneficencia general.—Anunciando que el día 21 del mes actual darán

comienzo los ejercicios.—Página 755.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Orden circular dando instrucciones para los exámenes de estudios del Bachillerato.—Página 755.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.—Página 757.

Idem un segundo mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Pilar Novo Brocas, Inspectora de Orden y clase de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.—Página 757.

Relaciones por Rectorados de los aspirantes admitidos a las oposiciones libres para ingreso en el Magisterio. (Continuación).—Página 757.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España don Victoriano Suárez Graño.—Página 760.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Autorizando a D. Luis Sánchez Faus para aprovechar 2.000 litros de agua, por segundo, del río Serpis.—Página 763.

TRABAJO Y PREVISION.—Inspección general de Seguros y Ahorro.—Anunciando que la Sociedad de seguros de enfermedades "La Previsora Benéfica", domiciliada en Barcelona, ha nombrado Director de la misma a D. José Mans Soler.—Página 764.

Además que la Sociedad anónima "Caja Nacional de Seguros Sociales" ha nombrado Director gerente a D. Miguel Amorós Roberi, y que ha trasladado su domicilio de la Puerta del Angel, número 5, Barcelona, a la calle Pasaje de Mulet, número 9, en la misma ciudad.—Página 764.

Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la eliminación del Registro de las Sociedades tascautas de la denominada "Mon sant", domiciliada en Reus (Tarragona).—Página 764.

ANEXO UNICO y SENTENCIAS.

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA**PRESIDENCIA****DECRETOS**

Examinados los Decretos-leyes publicados por el Directorio Militar, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran derogados el Decreto-ley de 21 de Septiembre de 1923, sobre suspensión del Jurado; el de 17 de Septiembre de 1923,

sobre constitución del Somatén, y el de 24 de Octubre de 1924, sobre organización del Consejo de Estado.

Artículo 2.º Se declaran anulados el Real decreto de 15 de Septiembre de 1923, confiriendo facultades extraordinarias y legislativas al General Jefe del Directorio Militar; el de 13 de Abril de 1924, sobre penalidad y jurisdicción, y el de 14 de Octubre de 1924, también de carácter penal.

Artículo 3.º Se estiman subsistentes, salvo derogación o reforma posterior, los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1923 y el de 1.º de Febrero de 1924, sobre rotaciones arbitrarias; el de 16 de Abril de 1924, sobre colocación de los ex Gobernadores civiles en los escalafones, y el de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, con la salvedad

de que el Ministerio de la Gobernación propondrá las modificaciones que estime necesarias para coordinar tal legislación con la autonomía reconocida a las Corporaciones locales y provinciales por sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 4.º Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se considerarán comprendidas en el apartado c), artículo 1.º del Decreto de esta Presidencia de 15 de Abril último, las demás disposiciones del Directorio Militar que le afecten y no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a éste.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

De conformidad con lo solicitado por D. Julio Urbina y Cevallos Escalera, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas,

Vengo en declararle jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República,

Vengo en declarar jubilado, por edad, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Pedro Seoane y Varela, Ministro Decano del Tribunal de Cuentas.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal de Cuentas a D. Pedro Gómez Chaix.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas a D. Arturo Valgafión y Romero.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas a D. Alberto López Selva.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Mayo corriente creando una Comisión jurídica asesora dependiente del Ministerio de Jus-

ticia, de acuerdo con el Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Presidente de la citada Comisión a D. Angel Ossorio y Gallardo; Vocales de la misma a don Jerónimo González, D. Casto Baraona, D. Adolfo Posada, D. Luis Jiménez Asúa, D. Joaquín Garrigues, D. Francisco Beceña, D. Agustín Viñuales, don Manuel Pedroso, D. José Castán y Toñeñas, D. Alfonso García Valdecasas, D. Javier Elola, D. Manuel Pérez Rodríguez, D. José Manuel Puebla, don Felipe Fernández y Fernández de Quirós, D. José Luis Díaz Pastor, D. Nicolás Alcalá, D. Juan Díaz del Moral, D. Luis Sierra Bermejo, D. Luis Fernández Clérigo, D. Antonio Rodríguez Pérez, D. Enrique Ramos Ramos, don Hipólito González Parrado, D. Francisco Romero Otazo y D. Valeriano Casanueva, y adscritos al Secretariado técnico a D. Tomás Gómez Piñán, don José Arturo Rodríguez Muñoz, D. Antonio Luna, D. Juan Lladó y Sánchez Blanco, D. Félix Alvarez Valdés y don Luis Lamana Lizarde.

Dado en Madrid a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Justicia,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo 1.º Para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 11 del corriente mes, se crea un Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, que tendrá, respecto de ellas, todas las facultades y atribuciones conferidas al disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina, como Asamblea de ambas Ordenes.

Artículo 2.º Dicho Consejo estará integrado: Por un Presidente, que será el Oficial general del Ejército de mayor categoría, en situación activa o de reserva, con destino o residencia en Madrid, que se halle en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo; cuatro Oficiales generales del Ejército y dos de la Armada, también en situación activa o de reserva y en posesión igualmente de la Gran Cruz de San Hermenegildo, con destino o residen-

cia en Madrid, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, tanto para el cargo de Presidente como Vocales, los que además sean Caballeros de la Orden de San Fernando; el más moderno de los Vocales actuará de Secretario del Consejo Director.

Artículo 3.º Para el estudio y preparación de los asuntos que haya de conocer el Consejo Director, en sustitución del suprimido Consejo Supremo de Guerra y Marina, se crea una Secretaría auxiliar, con carácter permanente, que dependerá directamente de dicho Consejo; dicha Secretaría estará integrada por el personal siguiente: un Teniente coronel y un Comandante de cualquier Arma o Cuerpo, dos Oficiales y tres Escribientes de Oficinas Militares.

Artículo 4.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones pertinentes al cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. En aplicación del Decreto de 22 de Abril último sobre jubilación de los funcionarios públicos en las distintas carreras del Estado, queda sin efecto el de fecha 8 de Febrero de 1928, que alteraba las edades para el retiro de los Capellanes del Cuerpo eclesiástico del Ejército, restableciendo las fijadas en el artículo 36 de la ley constitutiva del Ejército.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Cesa en el cargo de Gobernador militar de Cádiz el General de división D. Andrés Saliquet Zumeta.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Se nombra Gobernador militar de Cádiz al General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de división D. José Riquelme y López Bago, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de Junio de 1929, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Germán Tazazona Rada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 20 de Octubre de 1929, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Juan Urbano Palma, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del 22 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamenta-

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Eliseo Loriga Parra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Montesoro Chávarri, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo,

El Gobierno provisional de la República le concede la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 8 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Las jerarquías militares tienen como razón de ser la íntima relación que deben guardar con la organización a que pertenecen; estas jerarquías, en todas sus categorías, se someten a la necesidad de ir formando un eslabonamiento de mandos sucesivos, cada vez con más amplio campo de acción, constituyendo en su conjunto una armazón sólida que maneje el Mando supremo. Es indudable, por lo tanto, que esta jerarquía superior debe ser la necesaria e indispensable para ejercer este mando supremo.

Las Marinas de las principales potencias marítimas tienen como máxima jerarquía la equivalente a la de Vicealmirante; en nuestra Marina de guerra esta categoría es la que tiene el mando supremo a flote, y si en destinos de tierra existe la de Almirante, es indudable también que no hay razón fundamental alguna que aconseje la necesidad de su mantenimiento que, por el contrario, trae como consecuencia la existencia alrededor del Almirante de graduaciones a todas luces exageradas para la misión que desempeñan. La equiparación en categoría militar que hasta ahora ha existido con el Ejército no es suficiente para el dispendio económico sufrido por el Estado sosteniendo una jerarquía innecesaria para su buen servicio.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Marina, el Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste, decreta:

Artículo 1.º Quedan suprimidos en la Marina de guerra los empleos de Capitán general y de Almirante de la Armada, amortizándose las vacantes todas que vayan ocurriendo en estos empleos hasta su extinción.

Artículo 2.º Los que actualmente posean la graduación de Capitán general y Almirante, la seguirán conservando en iguales condiciones legales que hasta ahora, pudiendo los Almirantes desempeñar los destinos que hoy tienen asignados a su empleo.

Dado en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Marina,
SANTIAGO CASARES QUIROGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETOS

Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 21 de Abril último, que determina la regulación de las Comisiones gestoras que deben hacerse cargo interinamente de la Administración de las Diputaciones provinciales, teniendo en cuenta el especial cometido de las Diputaciones de las provincias Vascongadas y la necesidad de no mermar excesivamente el número de Concejales electos que puedan ejercer sus funciones sin prescindir de la norma democrática, el Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Cuando las Comisiones gestoras de las Diputaciones de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava estimen que debe ser ampliado el número de Diputados, según lo previsto en el ar-

Artículo 4.º del Decreto de 21 de Abril último, el Gobernador civil queda facultado para nombrar a esos nuevos miembros de las citadas Corporaciones de entre ex Diputados provinciales y ex Concejales de Ayuntamientos de la provincia que hubiesen desempeñado ese cargo en méritos de sufragio popular.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en aceptar la dimisión que del cargo de Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid ha sido presentada por D. Carlos Borrero y Alvarez-Mendizábal.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno provisional de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid a D. Ricardo Herráiz Esteve.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

La legislación de estos últimos años referente al servicio de los Auxiliares temporales de las Facultades universitarias ha venido oscilando entre la tendencia a la temporalidad del servicio fijando límites rígidos y automáticos, de cuatro años primero, de ocho después, y la tendencia más mesurada de templar esa rigidez automática según diversas normas. El deseo de renovar este personal auxiliar dejando el paso abierto para la función docente a la juventud, se veía contrarrestado por la conveniencia en ciertos casos de que pudieran aprovechar las Facultades la

experiencia y madurez de la parte mejor lograda de ese personal, aún más necesaria en el régimen actual de la enseñanza, en el cual suelen compartir los Auxiliares la función docente de los Profesores con la misma realidad que la de éstos. En este sentido se han dirigido algunas Facultades a este Ministerio, y en vista de todo ello y mientras no se organice este servicio dentro del plan general que la enseñanza universitaria pendiente hoy del informe del Consejo de Instrucción pública, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en vigor el límite normal de ocho años fijado por la legislación vigente para el servicio de los Auxiliares temporales universitarios.

Artículo 2.º En los casos en que las Juntas de gobierno de las Universidades consideren conveniente la renovación del nombramiento y la continuación del servicio de estos Auxiliares, resolviendo aisladamente cada caso, lo propondrán así al Ministerio.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO

El Decreto-ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio económico del año 1928, en su artículo 22, autorizaba al Ministro de Fomento para declarar en situación de "disponibles", previo acuerdo del Consejo de Ministros, el número de funcionarios facultativos que aconsejaran las necesidades de los servicios. Al amparo de esta autorización, por Real orden de 3 de Diciembre de 1928 se incluyó en la referida situación al Ingeniero de Caminos D. Juan José Luque Argenti, después de haberle separado de su cargo de Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, sin que en ninguna de las dos resoluciones se expresaran los motivos que las determinaron y designando a otro Ingeniero para el cargo que se menciona, con carácter de interino, que aún ostenta, contraviniendo la legalidad entonces vigente.

Recientemente la Comisión creada por Real orden de 9 de Diciembre de 1930, para revisar los expedientes de los Ingenieros que habían sido poster-

gados para el ascenso o relegados a la situación de disponibles, y emitir su dictamen en cuanto a la procedencia o justificación de su inclusión en las referidas categorías, examinó el expediente del Sr. Luque Argenti, elevando a la Superioridad la propuesta de que el referido Ingeniero cesara en la situación de disponible.

En el informe de la aludida Comisión se dice lo siguiente:

"La competencia, honradez y laboriosidad profesionales del Sr. Luque no han sido puestas nunca en duda, y la misma Dirección general de Obras públicas parece haber tenido este buen concepto del citado Ingeniero al acceder a la propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias para que continuara desempeñando, después de la declaración de disponible, la comisión de servicio que le fué conferida.

A juicio de esta Comisión, la situación de disponible del Sr. Luque, que siempre se le ha reconocido competencia, honradez y laboriosidad profesionales, debe terminar, pues no conoce, ni resulta de los documentos sometidos a su examen, causas que justifiquen el que continúe en esa situación."

Informaciones practicadas, que merecen absoluto crédito, permiten afirmar que la verdadera causa que motivó las resoluciones dictatoriales fué la de que el Sr. Luque no asistió a ningún homenaje de los que se tributaron al Jefe del Gobierno de la Dictadura, cuando éste, en cierta ocasión, visitó las islas Canarias, justificando su actitud en una correcta carta dirigida a su inmediato superior jerárquico, en la que demostraba que, al adoptar aquella actitud, no faltaba al cumplimiento de ninguno de sus deberes como funcionario de la Administración pública. Este motivo, de carácter esencialmente político, fué bastante para inferir al Sr. Luque el agravio que implica la destitución en su cargo.

Y si uno de los fines cardinales del régimen vigente es la reparación de todo desafuero y la afirmación solemne del principio de justicia, es obligado aplicar estas normas, sin dilación alguna, a casos como el presente, en que lo injusto aparece con tan acusados caracteres.

En consecuencia, como Presidente del Gobierno provisional de la República, de acuerdo con éste, y a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que el Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan José Luque Argenti, cese en la situación de disponible y sea restituido en el cargo de

Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife, debiendo cesar en dicho puesto el Ingeniero de Caminos D. José Ochoa Benjumea, que, con carácter de interino, lo desempeña en la actualidad.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Fomento.
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Amo. Sr.: Visto el escrito de don José Rodríguez Menéndez, propietario de la línea de autos "El Avilés" (Oviedo-Avilés-Gijón), solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 4.392,45, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 366,03:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 325 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección gene-

ral, acuerda autorizar a D. José Rodríguez Menéndez, propietario de la línea de autos "El Avilés" (Oviedo-Avilés-Gijón), para que a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 325 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José María Micó Vidal, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Rafelguaraf y Játiba, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 85,10 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 7,09 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en cinco pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo

facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José María Micó Vidal, concesionario de la línea de autos entre Rafelguaraf y Játiba, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en cinco pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Vicente Estrela Vidal, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Alcántara y Játiba, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 175,60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 14,63 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y

para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Vicente Estrela Vidal, concesionario de la línea de autos entre Alcántara y Játiva, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida por el Decreto de esta fecha, vengo en disponer pasen a situación de excedencia forzosa, con la mitad del sueldo que a su categoría correspondía, los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia siguientes:

Comisarios: D. Luis Fenoll Malvasía, D. Ricardo Castro Peimó, D. Mariano Molina Agustín Ledesma, don Prudencio Rodríguez Chamorro, don Santiago Martín Báguena, D. Ramón Blanco Santa Coloma, D. Eduardo Roldán de la Fuente, D. Francisco Fernández Prados y D. Francisco Jiménez Segura.

Inspectores: D. Isidoro Martín de Yanguas, D. Gregorio Sánchez Isasia, D. Manuel Mosquera Rino, D. Benigno Sánchez Hermosa, D. Enrique Vega

Salmerón, D. José Martínez Guardiola y D. Enrique Sánchez Gracia.

Agentes: D. Miguel Moreno Garabís, D. Sotero Esteban Arnuncio, D. Antonio Carboneras Picazo, D. Aquilino Villalba González, D. Angel García Cuadrado, D. Miguel González Hernán, D. José María Elanco Méndez, D. Alvaro Alvarez de la Braña, D. Carlos Madrigal García, D. Juan Gómez Huar-te, D. Pedro Pablo Ayuso Gómez, don Manuel García de la Camaecha y don José María Lavernia Avilés.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Ordenación de pagos y demás efectos. Madrid, 13 de Mayo de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla 3.ª, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 31 de Marzo próximo pasado,

He tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Navarra. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado ese plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo los Profesores numerarios de las demás Escuelas normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido, y las comprendidas en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y los Inspectores de Primera enseñanza que sean Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: respecto a los Profesores, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 que reorganizó las Escuelas nor-

males, y en cuanto a los Inspectores, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formadas por la referida Escuela de Estudios Superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidos entre solicitantes de promociones distintas los que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta, en uno y otro caso, lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente los que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no reúnan dichas condiciones o que se reciban fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Real orden fecha 22 de Enero próximo pasado, cuyo concurso ha quedado desierto,

He tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Para las que se encuentren en Ca

arias se considera ampliado este plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de las demás Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y las comprendidas en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1924 que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formadas por la referida Escuela de Estudios superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta, en uno y otro caso, lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente las que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si la interesada reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no reúnan dichas condiciones o que se reciban fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Febrero de 1920, artículo 1.º, regla tercera, y como consecuencia de lo acordado por Orden fecha de hoy,

He tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, segundo turno, por término de veinte días naturales, a contar desde el de publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Las Palmas.

Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en diez días.

2.º Pueden acudir al mismo las Profesoras numerarias de las demás Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y las comprendidas en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930, siempre que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente, y las Inspectoras de Primera enseñanza que sean Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Labores, que tengan reconocido este derecho.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será: respecto a las Profesoras, en primer término, el determinado por el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1924 que reorganizó las Escuelas Normales, y en cuanto a las Inspectoras, en segundo lugar, el número con que figuren en las listas de la indicada Sección, formadas por la referida Escuela de Estudios superiores al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas entre solicitantes de promociones distintas las que pertenezcan a la más antigua; teniéndose en cuenta, en uno y otro caso, lo prevenido en el Real decreto de anterior mención y en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogien-

do en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente las que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si la interesada reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no reúnan dichas condiciones o que se reciban fuera del plazo en este Ministerio, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

6.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la disposición de 20 de Febrero de 1920, este nombramiento se hará con la condición de servir el cargo durante dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de la jubilación de D. Modesto Marín Pérez,

He tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Toledo.

Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de las demás Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y los comprendidos en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930, que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para

la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente los que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de la jubilación de D. Ramón Almudi Pamplona,

He tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza.

Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de las demás Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad grupo de asignaturas igual o análogo al

referido y los comprendidos en la Real orden de 26 de Noviembre de 1930, que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos; recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán inmediatamente cuenta, por medio de oficio, al referido Centro ministerial, y telegráficamente los que se hallen en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas, con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad, y, lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Abril de 1931.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 18 de Diciembre de 1930 que mandó constituir dentro de la Sección autónoma de Industrias del Lujo y Artes Decorativas del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Madrid, las Subsecciones de "Joyería, Bisutería fina, Platería y Orfebrería"; la de "Fábricas de Platería y Orfebrería", comprendiendo las industrias donde se emplean grandes elementos mecánicos y que se produce en serie; la de "Relojería" y la de "Quincalla", "Bisutería ordinaria" y "Juguetería", y transcurrido con exceso el plazo que en la misma disposición se señala para que pudiesen inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuvieran,

Este Ministerio ha dispuesto que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para designar los Vocales patronos y obreros que han de formar las Subsecciones de la Sección autónoma de Industrias del Lujo y Artes Decorativas del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, en la forma siguiente:

Tomarán parte en la elección de los tres Vocales efectivos y suplentes que en cada representación han de integrar la Subsección A)—Joyería, Bisutería fina, Platería y Orfebrería manuales—la entidad patronal Sociedad de Engastadores, compuesta de 45 socios, con 110 obreros, y las entidades obreras Sociedad Obrera de Joyeros y Similares, con 208 socios; Sociedad de Obreros Plateros y Derivados, con 91 socios, y "El Baluarte", de la que sólo tomarán parte en la elección los que en su Registro figuren adscritos a las actividades a que la Subsección se refiere.

En las elecciones para designar los Vocales de la Sección B)—Fábricas de Platería y Orfebrería—, comprendiendo las industrias donde se emplean grandes elementos mecánicos y se produce en serie, tomarán parte las entidades patronales: Fábrica de Platería de D. García, S. A., con 108 obreros; la entidad Luis Espuñes y Compañía, S. en C., con 210 obreros, y la Sociedad Talleres de Arte, S. A., con 106 obreros, y la entidad obrera Sociedad de Metalúrgicos "El Baluarte", no tomando parte en la elección más que los obreros que en su Censo figuren adscritos a la fabricación de Platería y Orfebrería.

Para la elección de las representaciones patronal y obrera que han de integrar la Subsección C)—Relojería—, tomarán parte la entidad patronal J. G. Girod, con 160 obreros, y la entidad obrera Sociedad de Oficiales Relojeros, con 147 socios; y

La designación de las representaciones que han de integrar la Subsección D)—Quincalla (Bisutería ordinaria)

La designación de las representaciones que han de integrar la Subsección D)—Quincalla (Bisutería ordinaria)

ria) y Juguetería—se hará, en cuanto al elemento patronal, de conformidad con lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 90 del Decreto de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no existir entidades de esta índole inscritas en el Censo electoral social, y la designación de los Vocales de representación obrera se verificará por la Sociedad de Obreros y Obreroas del ramo de Juguetería, con 82 socios.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 25 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de "Fraternitas", Empresa personal de Seguros de Enfermedades, domiciliada en Valencia, Gran Vía del Marqués de Turia, 35; y

Considerando que dicha entidad no funciona con arreglo a los Estatutos que tiene aprobados ni se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, ha tenido a bien disponer que quede, desde luego, en suspenso la inscripción en el Registro de la citada "Fraternitas", como tal entidad aseguradora, declarando asimismo que, si en el plazo de treinta días, no fueran rectificadas las infracciones observadas, se intervendrán los libros y cajas sociales y se procederá de oficio a esa rectificación, y en caso de no ser posible, se decretará la disolución de la entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Inspector general de Seguros y Ahorros.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado el día 23 de Abril del presente año en el cargo de Director general del Instituto Geográfico y Catastral el señor D. José Alvarez Guerra y Gutiérrez, en virtud de Decreto de igual fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar al referido señor en su empleo de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de tercera clase, en virtud de lo que preceptúa el Real decreto de 9 de Abril de 1927; entendiéndose retrotraída esta confirmación al día 24 del mencionado mes de Abril, día siguiente al del cese como Director general.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadístico

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por algunas Escuelas Superiores del Trabajo, acerca de la forma en que en el presente curso han de celebrarse los exámenes de los alumnos oficiales de los expresados Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dichos exámenes se lleven a cabo ante el Profesor de la asignatura correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior del Trabajo, de Madrid, una de las Cátedras del grupo de "Ciencias físico-químicas", por jubilación del Profesor D. Domingo Sánchez y Sánchez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 del libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de Diciembre de 1928, ha acordado disponer que la expresada Cátedra sea amortizada, quedando, por tanto, reducida la plantilla de dicho Centro docente, por lo que se refiere a dicho grupo, a un solo Profesor numerario de las materias que lo constituyen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por D. Manuel Jesús Maldonado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle las renunciaciones que ha presentado de los cargos de Director de las Escuelas de Trabajo, de Málaga, y de Inspector Delegado adjunto de Formación Profesional en la mencionada provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Las Autoridades locales de Cádiz, el Patronato local de Formación Profesional, el Claustro de Profesores, la "Unión General de Empleados", la "Patronal Gaditana", padres de alumnos, obreros y numerosas entidades oficiales y particulares, han solicitado de este Ministerio se restablezca el funcionamiento de la Escuela del Trabajo de dicha capital, que fué suspendida el pasado año de 1929, fundando tal petición en los graves perjuicios que a la clase media y a la obrera se les irroga, al no poderse obtener los conocimientos técnicos industriales superiores en la citada población.

La unanimidad de la petición, y el deseo de que las clases trabajadoras puedan lograr el perfeccionamiento en sus conocimientos profesionales y la circunstancia de que a todo ello puede accederse sin que se causen gastos al Tesoro, aconsejan al Ministro que suscribe a disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha se restablece el funcionamiento de la Escuela Superior del Trabajo, de Cádiz, en la que se cursarán los estudios conducentes a las formaciones de "Auxiliar industrial", "Técnico industrial mecánico" y "Técnico en Construcción naval", con sujeción a las prescripciones del Estatuto de Formación Profesional vigente y a las especiales contenidas en la Carta fundacional correspondiente.

2.º El Profesorado oficial que presta sus servicios en la Escuela Elemental del Trabajo, de Cádiz, los desempeñará en la Escuela Superior con arreglo a los grupos de asignaturas a que están afectos actualmente.

3.º Los Profesores numerarios, que pertenecían a la Escuela Superior del Trabajo, de Cádiz, y que por la suspensión de este Centro docente se hallen en situación de supernumerarios, excedentes o en comisión de servicio, se incorporarán a las Cátedras de que sean titulares, percibiendo los que se hallen en las dos primeras situaciones el sueldo de entrada hasta tanto exista dotación vacante en las Secciones del Escalafón en que figuren; y

4.º Se autoriza al Director de la Escuela de Cádiz para que admita matrícula a los alumnos que, con carácter de libres, deseen examinarse en los meses de Junio o Septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las familias numerosas",

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 1.454. D. José Maller Seila.—Huesca, Pedro IV, 29.
- 1.455. D. Mariano Sanromán Franco.—Bergua (Huesca), Iglesia, 2.
- 1.456. D. Pascual Coarasa Mange. Hecho (Huesca), Medio, 18.
- 1.457. D. Julio Villanueva Gómez. Teruel, Barrio de San Blas, 25.
- 1.458. D. Luis Blas Martín Nadal.—Calamocha (Teruel), Extramuros.
- 1.459. D. Pablo Cabañero Navarro. Rudilla (Teruel).
- 1.460. D. Desiderio García Morte. Santa Eulalia (Teruel).
- 1.461. D. Antonio López Bordonada.—Santa Eulalia (Teruel), Barrio de la Azucarera.
- 1.462. D. Manuel Villanueva Bertolín.—Savión (Teruel), Masía de Peñarada.
- 1.463. Doña Elena Gora Arnán.—Zaragoza, calle de la Princesa, 9.
- 1.464. D. Juan Vera Yagüe.—Zaragoza, Barrio de Montemolín, 154.
- 1.465. D. Felipe Gallego Aparicio. Zaragoza, Pascual de Quinto, 15.
- 1.466. D. Antonio Abadía Morales. Zaragoza, calle de Funes, 9.
- 1.467. D. Sixto Elduque Siero.—Zaragoza, Baggiero, 121.
- 1.468. D. Francisco Pérez Nadal.—Zaragoza, Triana, 442.
- 1.469. D. Carmelo París Lacosta.—Zaragoza, Alcober, 3.
- 1.470. D. Mariano Plana Pueyo.—Zaragoza, Infantes, 18. segundo.
- 1.471. D. Pascual A. de Higuera. Alagón (Zaragoza), calle de San Juan.
- 1.472. D. Isidro Lahuerta García.—Alagón (Zaragoza), Goya, 830.
- 1.473. D. Manuel Vela Marín.—Alagón (Zaragoza), Barrio Verde.
- 1.474. D. Santos Mateo Jaca.—Alagón (Zaragoza).
- 1.475. D. Eusebio Laserrada Ruiz. Alagón (Zaragoza).
- 1.476. D. Benito Casanova Moliner. Alfajarín (Zaragoza).
- 1.477. D. Gregorio Gracia Silvestre. Ariza (Zaragoza), Afueras-Vadillo.
- 1.478. D. Pedro Celiméndiz Añón. Borja (Zaragoza), Corona, 61.
- 1.479. D. Florentino López Cásedas.—Calatorao (Zaragoza).
- 1.480. D. Serapio Moreno Arteaga. Calatorao (Zaragoza).
- 1.481. D. Simón Sanz Aguaron. — Calatorao (Zaragoza).
- 1.482. D. Segundo González Deler. Casetas (Zaragoza).
- 1.483. D. Amorino Murillo Sanregui. — Castiliscar (Zaragoza), plaza de Boja, 1.
- 1.484. D. Bautista Hernández Joven.—Cosuenda (Zaragoza), Hospital, núm. 12.
- 1.485. D. Felipe Lobera Rodríguez. Ejea de los Caballeros (Zaragoza), La Casilla.
- 1.486. D. Santiago Andaluz Solanes.—Embid de la Ribera (Zaragoza), San Miguel, 95.
- 1.487.—D. Julio Tejero Mingote.—Embid de la Ribera (Zaragoza), San Juan, 31.
- 1.488. D. Orencio Marco Bozque.—Godojos (Zaragoza), Bajera, 1.
- 1.489. D. Tomás Marco Bosque.—Godojos (Zaragoza), Zocodover.
- 1.490. D. Mariano García Gutiérrez. Herrera de los Navarros (Zaragoza).
- 1.491.—D. Joaquín Abián Corbalán. La Almunia-Epila (Zaragoza).
- 1.492. D. Narciso Duarte Lleva.—Luna (Zaragoza), calle de Luperio.
- 1.493. D. Cándido Arellano Lacámara.—Luceni (Zaragoza), Matilla.
- 1.494. D. Enrique Azagra Roldán. Luceni (Zaragoza), calle de las Eras.
- 1.495. D. Fulgencio Aznar Guillaumia.—Luceni (Zaragoza), calle de la Barca.
- 1.496. D. Antonio Hernández Dominguez.—Mara (Zaragoza), calle de San Roque.
- 1.497. D. Vicente Pascual Martínez.—Mara (Zaragoza).
- 1.498. D. Benito Toledo Espinosa. Meliana (Zaragoza), Herrería, 10.
- 1.499. D. José Bordonada Bordonada.—Moyuela (Zaragoza).
- 1.500. D. José López Nueno.—Mezota (Zaragoza).
- 1.501. D. Martín Train Benito.—Muel (Zaragoza), calle del Arrabal.
- 1.502. D. Emilio Sampérez Sánchez. Navardún (Zaragoza), La Plaza.
- 1.503. D. Mariano Izaguirre Almenara.—Rueda de Jalón (Zaragoza), Cuevas.
- 1.504. D. Manuel Fuentes Bernal.—Terrer (Zaragoza), plaza de la Señorita, 18.
- 1.505.—D. Iñigo Gómez Maluenda.—Terrer (Zaragoza), Las Afueras, 41.
- 1.506. D. Manuel Pérez Hernando.—Utebo (Zaragoza), Saucó, 2.
- 1.507. D. Hilario González Uriel.—Utebo (Zaragoza), Barrio Nuevo, 5.
- 1.508. D. Pedro Melús Forcén.—Illescas (Zaragoza), San Roque, 6.
- 1.509. D. Joaquín Romero Mateo.—Illescas (Zaragoza), San Roque, 21.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padre de nueve hijos:

- 1.510. D. José Fontana Abad.—Alcalá de Gurrea (Huesca).
- 1.511. D. Benito Palacín Pueyo.—Castiello de Jaca (Huesca).
- 1.512. D. Joaquín Artieda Corcal.—La Cuezza (Huesca), Casilla del Ferrocarril.
- 1.513. D. Benito Broto Laplana.—Santa María de Buil (Huesca), barrio de Bruello.
- 1.514. D. Joaquín Arcas Bonet.—Viacamp (Huesca).
- 1.515. D. Valentín Lasmarias Benque.—Albalate (Teruel), Santo Domingo, 26.
- 1.516. D. Fermín Sebastián Arnás.—Albalate del Arzobispo (Teruel), Cantarías, 30.
- 1.517. D. Casiano Adrián Sebastián Abejuela (Teruel).
- 1.518. D. Vicente Narro Jordán.—Albarracín (Teruel), plaza Mayor.
- 1.519. D. Constantino Moya Moya.—Allepur (Teruel).
- 1.520. D. Francisco Daniel Burquete.—Utrillas (Teruel), calle de la Iglesia.
- 1.521. D. Pío Usón Pérez.—Mentalbán (Teruel).
- 1.522. D. Manuel Elena Molina.—Santa Eulalia del Campo (Teruel), calle del Maestro Lepe.
- 1.523. D. Francisco Serrano Domingo.—Villarquemado (Teruel), calle Alta.
- 1.524. D. Félix Sánchez Sánchez.—Cetina (Zaragoza), Castellana, 3.
- 1.525. D. Juan Ojeda López.—Zaragoza, barrio de San Juan, 99.
- 1.526. D. Paciano Palacín Zaez.—Zaragoza, calle del Palomar, 19.
- 1.527. D. Bienvenido Hermanos Artigas.—Zaragoza, Daroca, 23 (Delicias).
- 1.528. D. José Gaticia Anadón.—Zaragoza, barrio de Montañana, 247.
- 1.529. D. Vicente Vela Gonzalvo.—Zaragoza, barrio de Castillo, 179, 2.º
- 1.530. D. Félix Villanueva Morgaín.—Zaragoza, Monterregado, 3.
- 1.531. D. Gumersindo de la Orden González.—Zaragoza, calle de Arcadas, número 20.
- 1.532. D. Angel Espés Lon.—Zaragoza, América, 83.
- 1.533. D. Conrado Lázaro Martín.—Zaragoza, barrio de la Cartuja Baja.
- 1.534. D. Roque Torralba Burriel.—Zaragoza, Fillas, 5 duplicado.
- 1.535. D. Manuel Artigas Soto.—Alagón (Zaragoza), Pablo Iglesias, 14.

1536. D. Antonio Manero Andrés.—Alagón (Zaragoza), Extramuros.

1537. D. Sebastián Guillén García. Barbolés (Zaragoza), barrio Peramón.

1538. D. Cirilo Velilla Valero.—Botorrita (Zaragoza), Cuevas, 3.

1539. D. Ildefonso Moros García.—Cosuenda (Zaragoza), Eras Yermas, 2.

1540. D. Braulio Gracia Miñana.—Epila (Zaragoza), Manolín.

1541. D. Pedro Sancho López.—Jarque (Zaragoza), calle Mayor.

1542. D. Nicolás Salcedo Pérez.—Luna (Zaragoza), Payán, 24.

1543. D. José Espinosa Quintín.—Mediana de Aragón (Zaragoza), calle del Molino.

1544. D. Pablo Pérez Cisneros.—Pomez (Zaragoza), Cantón, 25, pral.

1545. D. Felipe Calvo Royo.—Ricla (Zaragoza), La Iglesia, 2.

1546. D. Cándido Torrijos Tremín.—Rueda de Jalón (Zaragoza).

1547. D. Sebastián Villafranca García.—Rueda de Jalón (Zaragoza).

1548. D. Zacarías Casado López.—Rueda de Jalón (Zaragoza).

1549. D. Manuel Embid Sanjuán.—Sabiñán (Zaragoza), calle de San Roque.

1550. D. Juan Hernández Agustín.—Utebo (Zaragoza), Barrio Nuevo.

1551. D. Francisco Fuertes Benito.—Utebo (Zaragoza).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

1552. D. Ignacio Carcavilla Crespo.—Barbastro (Huesca), Santa Lucía, 8.

1553. D. Valentín Vicente Revilla.—Ena (Huesca), Fábrica de Carcabilla.

1554. D. Juan José Pedro Chulilla.—Campos (Teruel), Plaza, 7.

1555. D. Pedro Lozano Monge.—Explanada del Castillo, 58.

1556. D. Mariano García González.—Zaragoza, San Juan de Luz, 8 (Arrabal).

1557. D. David Monforte Cubero.—Zaragoza, Mayoral, 11.

1558. D. Esteban Lostán Escario.—Zaragoza, Barrio de Villamayor, calle de Cuevas, 11.

1559. D. León Lasheras S. Agustín.—Zaragoza, Abadía, 44 (Camino de San José).

1360. D. Cándido Tejero Serrano.—Calatorao (Zaragoza), calle del Arrabal, 92.

1561. D. Carlos Almenara Costán.—Luceni (Zaragoza), Dula, 9.

1562. D. José Arguillén Jiménez.—Luceni (Zaragoza), Extrarradio.

1563. D. Juan Miral Redondo.—Luna (Zaragoza), Lanava, 14.

1564. D. Pascual Sánchez Landa.—Sigués (Zaragoza), calle de Palacio.

1565. D. Mariano Aguado Arrauz.—Terrer (Zaragoza), Fábrica Azucarera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

1566. D. Evaristo Olivar Sánchez.—Sieste (Huesca), S. Velián, 1.

1567. D. Antonio Pascual Casaces.—Torla (Huesca), Marqués de Vega Inclán, 16.

1568. D. Clemente Mur Lasierra.—Zaragoza, Torrero Canteras, 520.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

1569. D. Antonio del Tiempo Prado.—Jaca (Huesca).

1570. D. Camilo Bagués Lobera.—Zaragoza, Barrio de Garrapinillas, 44.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

1571. D. Timoteo Sánchez García.—Santander, Simón, 3, segundo.

1572. D. Manuel Ruigómez Quintana.—Santander, Menéndez Pelayo, 90, bajo.

1573. D. Mauricio Sáiz Fernández.—Santander, barrio Colbanera, Monte.

1574. D. Pedro Solana Castanedo.—Astillero (Santander).

1575. D. Angel Ríoz Sáinz.—Anievas (Santander), Barriopalacio, Barrio, número 39.

1576. D. Manuel Gutiérrez González.—La Serna, Arenas de Iguña (Santander).

1577. D. Samuel Castañeda Cieza.

Palacio, Arenas de Iguña (Santander).

1578. D. Francisco Rivas Fuentes.—Maliaño, Camargo (Santander).

1579. D. Isidro Ruiz Gutiérrez.—Cartes (Santander), San Miguel.

1580. D. Francisco González Agüero.—Ontoria, Cabezón de la Sal (Santander).

1581. D. Angel García García.—Cañeda, Enmedio (Santander).

1582. D. Francisco Cabezas Sastres.—Guriezo (Santander), barrio de El Puente.

1583. D. Luis Santisteban Echevarría.—Cuerizo (Santander), barrio Renero.

1584. D. Pedro Pérez Valle.—Monte (Santander), barrio de la Torre.

1585. D. Clodoaldo Vega Díez.—Monte (Santander), barrio Aviche.

1586. D. Ricardo Acebo Diego.—Miera (Santander), barrio de Noja, Los Pumares.

1587. D. Agustín Gómez Higuera.—Miera (Santander), barrio de Irias.

1588. Doña Milagros Pérez Cavadas.—Sobremazas, Medio Cudeyo (Santander).

1589. D. Julián Cano Movellán.—Santiago, Medio Cudeyo (Santander).

1590. D. Enrique Revilla Herrera.—Piélagos (Santander).

1591. D. Desiderio Salas Sanciprián.—Piélagos (Santander).

1592. D. Fidel Torres Reigadas.—Piélagos (Santander).

1593. D. Eduardo Ruiz López.—Puente Viesgo (Santander), Las Pustillas.

1594. D. Severino Barreras Palenque.—Soba (Santander), San Pedro.

1595. D. Basilio Fernández Gutiérrez.—Soba (Santander), San Pedro.

1596. D. Francisco Cano Obregón.—Santoña (Santander).

1597. Doña Ascensión García Ortiz.—Santoña (Santander), Monte, 4.

1598. D. Ramón Cobo y Cobo.—San Roque de Riomiera (Santander).

1599. D. Ignacio Barquín Fernández.—San Roque de Riomiera (Santander).

1600. D. Fernando Gómez Gutiérrez.—Santiurde de Toranzo (Santander).

1601. D. José Ruiz Martínez.—San Felices de Buelna (Santander).

1602. D. Vicente Ochoa López.—Torrelavega (Santander).

1603. D. Ramiro Orejón Cuetos.—San Pantaleón, Voto (Santander).

1604. D. Nicolás Junco Sánchez.—Treceño, Valdáliga (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

1605. D. Carlos Escalante Margüe.

Iles.—Santander, barrio de Cajo, Carofia, 24.

1.606. D. Manuel Safo Pardo.—Santander, Juan de la Cosa, 1, tercero, 23 moderno.

1.607. D. Juan Ramírez Vélez.—Santander, Lealtad, 13, tercero.

1.608. D. Juan Viota del Río.—Astillero (Santander), Subiejas.

1.609. D. Ramón Arenas Zunzuegui.—Arenas de Iguña (Santander), Palacios.

1.610. D. Manuel Fernández Bustamante.—Arenas de Iguña (Santander), Pedredo.

1.611. D. Ceferino Pérez González. Las Fraguas, Arenas de Iguña (Santander).

1.612. D. Primitivo Díaz Pernia.—Arenas de Iguña (Santander), San Cristóbal.

1.613. D. Deognacias Cerro Veci.—Cicero-Bárceñas (Santander).

1.614. D. Atanasio Pérez Acebo.—Término-Entrambasaguas (Santander).

1.615. D. Carmelo Martínez Ortiz. Guriezo (Santander), Barrio de Triebusto.

1.616. D. Manuel Gárate Barreras. Laredo (Santander), San Marcial, 5.

1.617. D. Sigifredo Gómez Cano.—Mirones-Miera (Santander).

1.618. D. Severiano Ballesteros Portilla.—Rubago-Marina de Cudeyo (Santander).

1.619. D. Rosendo Bedia Rodríguez. Pedreña-María de Cudeyo (Santander).

1.620. D. Angel San Román Diego. Puente Viesgo (Santander), Vargas.

1.621. D. Angel Sáiz Arozamena.—Puente Viesgo (Santander), Las Pusihas.

1.622. D. Vicente Corral Pérez.—Peña Castillo-Nueva Montaña (Santander).

1.623. D. Alejandro Martínez García.—Regules-Soba (Santander).

1.624. D. Silverio Arnáiz Gutiérrez. Santayana-Soba (Santander).

1.625. D. Esteban Céspedes García. Soba (Santander), La Gándara.

1.626. D. Segundo Gutiérrez Odriozola.—Valdealiga (Santander), Labanes.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

1.627. D. Eduardo Moreno Guate.—Santander, Río de la Pila, 21.

1.628. D. Agapito Andía Beleinchón.—Santander, Peña Herbosa, 23.

1.629. D. Carlos Mirones Escobedo. Santander, Avenida de Alonso Gullón, núm. 4, bajo.

1.630. D. Pedro Collantes Vega.—Las Fraguas-Arenas de Iguña (Santander).

1.631. D. José Pernia Fernández.—Arenas de Iguña (Santander), "Cofiño".

1.632. D. José Montacón Gómez.—Enmedio (Santander).

1.633. D. Joaquín Portilla Portilla. Helguera-Molledo (Santander).

1.634. D. Facundo Pila López.—Polanco (Santander).

1.635. D. Leonardo Fernández Ruiz.—Quintana Monegro (Santander), Real.

1.636. D. Antonio Trueba Martínez. Soba (Santander), Veguilla.

1.637. D. Pedro González González. Ubiarco-Santillana del Mar (Santander).

1.638. D. Francisco Toca Serna.—San Román (Santander), Barrio Somonte.

1.639. D. Faustino Delgado Muñoz. Suances (Santander), Barrio de Cuba Abajo.

1.640. D. Francisco Gutiérrez Ruiz. Luena-San Miguel de Luena (Santander).

1.641. D. Domingo Rabajo Gómez. Valdealiga (Santander), Pueblo de Roiz.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

1.642. D. Bautista Abarcal Lara.—Bárceña de Cicero (Santander).

1.643. D. Santiago García Cardillo. Polanco (Santander).

1.644. D. Francisco Pérez Sáinz.—Rehoyos-Soba (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

1.645. D. Juan Bautista Sáiz Pérez. San Martín de Quevedo-Molledo (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

1.646. D. José Cano Gutiérrez.—Barrio Libaja-Romerales de la Victoria (Santander).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 5 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Santander, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Comercio en general y de la Alimentación. Despachos, Oficinas y

Banca, Agua, Gas y Electricidad, Materiales y Oficinas de la Construcción, Transportes Terrestres y Marítimos, de Almería, ha formulado D. Salvador Durbán Orozco,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de Delegado regional de Sevilla dandó cuenta de la anómala situación en que se encuentra el Comité paritario de Transportes Mecánicos de dicha capital, en el cual fué baja la representación obrera, sin que hasta la fecha se haya podido conseguir que las Sociedades interesadas procedan a nueva elección, y considerando que dada de baja la representación obrera del Comité Paritario de Transportes Mecánicos de Sevilla en 30 de Octubre último y autorizada la convocatoria para la elección de nueva representación, la Sociedad Tracción Mecánica designó solamente representación efectiva sin proveer respecto de la suplente, por lo que se mandó que de nuevo procediese a elección para completar la misma, lo que a la fecha actual no ha realizado, sin que nada se sepa de la mencionada Sociedad que, al parecer, ha quedado disuelta según comunica el señor Delegado regional de Trabajo, y habida consideración de que ni el Comité puede seguir indefinidamente en la anormal situación en que se encuentra; que, por otra parte, existe inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio otra entidad obrera referente a la actividad industrial de que se trata y que, sin duda, en aquella capital existirán otras constituidas legalmente que aún no hayan cumplido el trámite de inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, así como también la Sociedad Tracción Mecánica ha hecho dejación de su derecho, por lo que decaído del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar con derecho a intervenir en las elecciones para la designación de la representación obrera efectiva y suplente del Comité paritario de Transportes Mecánicos de Sevilla, la Sociedad "La Velocidad", de obreros conductores de automóviles de dicha capital, con 349 socios, inscrita en el Censo electoral social, en unión de aquellas otras entidades que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

correspondiente disposición en la GACETA DE MADRID, puedan inscribirse en dicho Censo; y que una vez transcurrido dicho plazo, se determinará aquel en el cual habrán de verificarse las elecciones, con determinación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios de Palencia ha presentado D. José Nestar Barrios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de Comités paritarios del Comercio en general, Alimentación y Oficinas y Despachos, de Alicante, ha presentado D. José Papi Albert,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que del cargo de Delegado regional del Trabajo en Bilbao ha presentado D. Darío de Areitio y Mendiola,

El Gobierno provisional de la República ha tenido a bien admitirle la referida dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Comité paritario general del puerto de Barcelona ha presentado D. Francisco Gómez del Campillo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para designar Vocales patronos y obreros del Comité paritario local de Transportes marítimos (Servicio de Carga y Descarga del puerto de La Luz), elecciones que se han verificado de conformidad con la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Comité paritario local de Transportes Marítimos para el servicio de carga y descarga del puerto de La Luz, a los señores siguientes:

Vocales patronos efectivos: D. José González García, D. Juan Perdomo Aguiar, D. Agustín Domínguez Cardona y D. Miguel Suárez Navarro.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Cambreleng y del Castillo-Olivarez, D. José Hernández Sánchez, don Leonardo Cabrera y D. José Madera Alemán.

Vocales obreros efectivos: D. Primitivo Pérez Pedraza y D. Juan Palmés González.

Vocal obrero suplente: D. Luis Cejas Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Mayo de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe que la Asesoría Jurídica emitió en el expediente promovido por escrito de D. Fidel Romero García, propietario de la central eléctrica que hace el suministro de energía al pueblo de Conil, en la provincia de Cádiz, y coincidiendo aquel organismo con el Negociado que formuló propuesta en el expediente respectivo, en el mantenimiento del criterio legal de la incompetencia de la Administración, para conocer de todo asunto en el cual ya estuviese

actuando la jurisdicción contenciosa, así como en la doctrina jurídica de que la suspensión de los acuerdos administrativos recurridos sólo puede solicitarse del Tribunal correspondiente cuando su ejercicio irroque perjuicio irreparable, como parece que ocurre al Sr. Romero García, propietario de la central citada, con el acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre tarifas.

Este Ministerio ha dispuesto que se desestime la petición de D. Fidel Romero García de que se le autorice provisionalmente la elevación que le denegó el Ayuntamiento de Conil, toda vez que sobre tal acuerdo se ha enablado acción contenciosoadministrativa y se le advierta que, según preceptúa el artículo 100 de la ley reformada de 22 de Junio de 1894 y acomodándose a lo prevenido en el artículo 188 del Reglamento, puede acudir con la alegación de su derecho a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo que actúa en el asunto principal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Programa de oposiciones a Practicantes de la Beneficencia general.

ANATOMIA Y FISIOLOGIA ELEMENTAL

Tema 1. Exterior del cuerpo humano.—Puntos de referencia y líneas principales para la determinación topográfica de los órganos y regiones.

Tema 2. Esqueleto humano.—Partes de que consta.—Papel del esqueleto en el organismo humano.

Tema 3. Cabeza.—Huesos que la forman.—Puntos de referencia más importantes del cráneo y de la cara.

Tema 4. Descripción sumaria de las cavidades ocular, nasal y bucal.

Tema 5. Esqueleto de la columna vertebral y del tórax.—Huesos que lo forman y puntos de referencia de los mismos.

Tema 6. Esqueleto del miembro superior.—Huesos que lo forman.—Articulaciones y puntos de referencia.

Tema 7. Movimiento de la cabeza y músculos encargados de los mismos.

Tema 8. Movimiento del tronco y

músculos encargados de los mismos.

Tema 9. Movimientos del hombro y del brazo y músculos encargados de los mismos.

Tema 10. Movimientos del antebrazo y mano y músculos encargados de los mismos.

Tema 11. Movimientos de la cadera y muslo y músculos encargados de los mismos.

Tema 12. Idea de las funciones de la locomoción y músculos principales que toman parte en ella.

Tema 13. Descripción de la cavidad bucal tal como se observa en el vivo.

Tema 14. Descripción del sistema dentario y su evolución en las edades.

Tema 15. Istmo de las fauces, faringe y esófago.—Mecanismo de la deglución.

Tema 16. Estómago.—Descripción. Idea de la digestión gástrica.

Tema 17. Intestino delgado y grueso.—Peritoneo.—Idea de la digestión.

Tema 18. Hígado, bazo y páncreas. Idea de estos órganos y de su situación.

Tema 19. El recto y el ano tal como se observa en el vivo.—Idea de la defecación.

Tema 20.—Riñones.—Su situación y funciones.

Tema 21.—Orina.—Su significación y alteraciones más importantes que puede haber en su composición.

Tema 22. La vejiga y la uretra en el hombre y en la mujer.—Mecanismo de la micción.

Tema 23. Idea general del aparato genital masculino.

Tema 24. Idea general del aparato genital femenino.

Tema 25. Idea general de las funciones de la ovulación y de la menstruación.

Tema 26. Idea general de la fecundación.

Tema 27. Idea general del desarrollo del feto desde sus primeras formaciones hasta su madurez.

Tema 28. Laringe y tráquea.—Su descripción y situación.

Tema 29. Pulmones y pleuras.—Su situación y descripción.

Tema 30. Idea general de la función respiratoria.

Tema 31. Corazón.—Su descripción y situación.

Tema 32. Descripción de los grandes vasos que abocan al corazón.

Tema 33. Idea general de las funciones del corazón.

Tema 34. Idea general del árbol arterial humano.

Tema 35. Idea general del aparato venoso del cuerpo.

Tema 36. Sangre.—Sus caracteres e idea de su composición.

Tema 37. Cerebro.—Su descripción y situación.

Tema 38. Cerebelo e istmo del encefalo.—Su descripción y situación.

Tema 39. Médula espinal.—Su descripción y situación.

Tema 40. Idea sobre las funciones motoras y sensitivas de los nervios.

Tema 41. Descripción del ojo e idea de la función visual.

Tema 42. Descripción de las fosas nasales e idea de la función olfatoria.

Tema 43. Descripción de la lengua e idea de la función gustativa.

Tema 44. Descripción del aparato auditivo e idea de sus funciones.

Tema 45. La piel y sus diversas funciones.

Tema 46. Calor animal.—Temperatura del hombre y sus oscilaciones.

Tema 47. Idea general de la nutrición humana, asimilación y desasimilación.

Tema 48. Idea general de las secreciones internas.

Tema 49. Parto.—Su mecanismo y fenómenos que le acompañan.

Tema 50. Asepsia y antisepsia en el parto.

CIRUGIA MENOR

Tema 1. Descripción de los bisturís, lancetas y tijeras usadas en cirugía.

Tema 2. Descripción de las diversas clases de estilletes, sondas acanaladas y agujas de sutura.

Tema 3. Jeringas para inyecciones y para curas.—Descripción.

Tema 4. Pinzas hemostáticas.—Variedades.

Tema 5. Pinza de disección.—Porta-agujas y agujas de mango.—Descripción de algunos modelos.

Tema 6. Trocáres.—Descripción y uso quirúrgico.

Tema 7. Hemostasia quirúrgica preventiva.—Medios de obtenerla.

Tema 8. Taponamientos nasales.—Instrumental y técnica.

Tema 9. Taponamiento vaginal.—Instrumental y técnica.

Tema 10. Taponamiento de una herida.—Instrumental y técnica.

Tema 11. Hilos de sutura y ligadura.

Tema 12. Termocauterio.—Descripción y uso.

Tema 13. Inyecciones hipodérmicas. Técnica de las mismas.

Tema 14. Inyecciones intramusculares.—Técnica.

Tema 15. Inyecciones intravenosas. Técnica.

Tema 16. Aspiradores.—Descripción del de Dieulafoy y Potáin.

Tema 17. Cateterismo uretral.—Modo de realizarlo en el hombre.

Tema 18. Cateterismo uretral en la mujer.—Modo de hacerlo permanentemente.

Tema 19. Lavados vaginales.

Tema 20. Lavado intrauterino.—Instrumental y técnica.

Tema 21. Sangría.—Regiones de elección y técnica.

Tema 22. Evacuación y lavado del estómago.

Tema 23. Anestesia por inhalación con cloroformo.—Técnica.—Accidentes que pueden presentarse.

Tema 24. Anestesia por inhalación con éter.—Accidentes que pueden presentarse.

Tema 25. Respiración artificial.—Diversos modos de efectuarla.

Tema 26. Anestesia local.—Por refrigeración.—Medios y técnica.

Tema 27. Anestesia local por inyección de sustancias anestésicas.—Cuáles son éstas y técnica de su aplicación.

Tema 28. Raquianestesia.—Técnica.

Tema 29. Vendajes.—Descripción y clasificación.—Vendajes simples, circulares y oblicuos.—Técnica.

Tema 30. Vendajes en ocho de guarnición.—Vendajes recurrentes según la región.

Tema 31. Vendajes compuestos: en "T", en cruz, suspensorios y frondas.

Tema 32.—Vendajes escayolados.—Modo de preparar una venda escayolada.

Aplicación de un vendaje de este género en una extremidad.

Tema 33. Apósito escayolado de tronco.—Principios que obedece en aplicación.

Tema 34. Contención provisional de una fractura.—Medios para lograrla.

Tema 35. Baños.—Sus variedades.—Técnica de un baño general en un enfermo febril.

Tema 36. Baños de vapor.—Técnica.

Tema 37. Irrigaciones continuas en las heridas.—Técnica.

Tema 38. Antisépticos más usados en cirugía.—Peligros de algunos de ellos.

Tema 39. Esterilización.—Medio de obtenerla.

Tema 40. Esterilización de las sondas uretrales.

Tema 41. Esterilización de las gasas y del algodón.—Aparatos empleados para ello.

Tema 42. Desinfección de la región operatoria.

Tema 43. Desinfección preparatoria de las cavidades bucal, vaginal y rectal.

Tema 44. Vacunación antivariólica. Técnica y cuidados posteriores.

Tema 45. Revulsión.—Modo de obtenerla.

Tema 46. Ventosas secas y escarificadas.—Técnica.

Tema 47. Sanguijuelas.—Su aplicación y cuidados posteriores.—Escarificaciones.—Técnica.

Tema 48. Masaje.—Maniobras principales y técnica.

Tema 49. Parto normal.—Preparación para el mismo.—Higiene del embarazo.

Tema 50. Asistencia a un parto.

Madrid, 7 de Mayo de 1931.—El Director general, Luis Recaséns Siches.

Por haberse padecido error material de copia al publicar en la GACETA de 23 de Abril último el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Médico auxiliar residente del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

“Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de actuar en el concurso para la provisión de una plaza de Médico auxiliar residente del Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, convocado en la GACETA de 19 de Marzo último, lo constituyan los señores Médicos de número del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general siguientes:

Presidente, D. Manuel Arredondo Rodríguez; y

Vocales: D. Enrique Fernández Sanz, D. Eusebio Alvaro de Gracia, don Francisco Rozabal Farnés, D. Luis Camarón Calleja, D. José Blanc Fortacín, D. Salvador Alvasanz Echevarría, don Plácido González Duarte, D. Francisco Rodríguez Partearroyo, D. Francisco Martín de Antonio y D. Augusto Gramados Gómez, haciendo este último las veces de Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Mayo de 1931.—El Director general, Luis Recaséns Siches.

Señor Jefe de la Sección de Beneficencia general de este Ministerio.

Tribunal de oposiciones a plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de la Beneficencia general.

Se pone en conocimiento de los señores que han sido admitidos para actuar en las oposiciones a plazas de Capellanes terceros del Cuerpo de la Beneficencia general, convocadas en la GACETA de 12 de Marzo último, que el día 21 de Mayo actual, a las nueve horas, deben presentarse en el salón de actos de este Ministerio a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 11 de Mayo de 1931.—El Presidente del Tribunal, Dr. Anselmo Horcajo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Decreto de 27 del pasado mes de Abril, inserto en la GACETA del 28, y sin perjuicio de la reforma total, que en su día proponga el Consejo de Instrucción pública, respecto a los estudios del Bachillerato, dada la premura de tiempo para proceder a los exámenes en los Institutos, e inspirándose en la más alta interpretación de dicho Decreto, en beneficio de los señores alumnos, según las numerosas peticiones que se han formulado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos pendientes de examen que han satisfecho los derechos correspondientes para la convocatoria de Febrero último, no celebrados, deberán ser examinados en el Instituto de su procedencia durante el presente mes de Mayo, a cuyo efecto las Universidades remitirán inmediatamente a los Institutos los expedientes originales acompañados de relación nominal, por duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente comprobado por la Secretaría de los Institutos, deberá ser devuelto, con la conformidad, a la Universidad de donde procede.

Por haber sido abonados los derechos de examen en la Universidad, deberá ésta abonar, por excepción, las dietas de los Jueces de los Tribunales, remitiendo a la Universidad relación de los exámenes que se hayan verificado, y ésta satisfará su importe en la misma proporción que se ha venido abonando hasta la fecha por los Patronatos universitarios dichas dietas.

Segundo. A los alumnos procedentes de los Institutos del Distrito universitario que por residir actualmente en la capital de los mismos, se les irrogue perjuicios al tener que trasladarse a los Institutos de su procedencia por hallarse matriculados condicionalmente en primer año de Facultad o por otras causas justificadas, se les autoriza para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, puedan justificarlos debidamente ante el respectivo Doctorado, indicando, al propio tiempo, en cuál de los Institutos del Distrito, si hubiera más de uno,

desean verificar los debidos ejercicios del Bachillerato.

La Universidad, sin demora alguna, remitirá a los Institutos los expedientes respectivos de los que justifiquen esta determinación.

Tercero. A los alumnos procedentes de otras Universidades, y por idénticas razones, se les autoriza en la misma forma para que puedan verificar sus exámenes en algunos de los Institutos en cuyas capitales cursen sus estudios universitarios.

Cuarto. Los repetidores que no hayan solicitado el examen en la convocatoria de Febrero y les que se hallen matriculados o se matriculen condicionalmente en primer año de Facultad, deberán abonar en los Institutos respectivos, o acogiéndose a las disposiciones anteriores de esta orden, en el que elijan donde haya más de uno, los derechos correspondientes para el examen del Bachillerato universitario, en uno o dos de los ejercicios que les falte para aprobar actualmente, autorizándoseles para que puedan matricularse en el primer curso de Facultad, en la presente convocatoria de exámenes de alumnos no oficiales; bien entendido, de que, después de aprobar los ejercicios que les falta del Bachillerato universitario, deberán abonar los derechos correspondientes a la expedición del Título de Bachiller universitario, así como los derechos de prácticas que se exijan en las respectivas Facultades, y que sin llenar todos estos requisitos no podrán éstas, en modo alguno, hacerles entrega de las papeletas de examen de las asignaturas del primer año de su carrera universitaria.

Quinto. Los alumnos pendientes de aprobación de los tres ejercicios del Bachillerato a quienes no se les concedió derecho para ser examinados en la convocatoria pendiente de Febrero último que deseen ser examinados en la convocatoria ordinaria del mes de Junio, deberán solicitar del Rectorado respectivo la remisión de su expediente al Instituto de que procedan, haciéndolo así inmediatamente la Universidad en la forma antes indicada.

Sexto. Los alumnos que habiendo satisfecho ya el importe del Título de Bachiller universitario y se halle éste extendido o en tramitación su expediente para la expedición del mismo, deberán recogerlo en la Universidad respectiva, en donde quedará archivado su expediente, y, caso de no haber podido ser extendido aún el Título, se entregará por la Universidad al interesado una orden equivalente, que surtirá los mismos efectos que la presentación del Título original.

Séptimo. En cuanto a los que habiendo terminado sus estudios no han satisfecho aún el importe de los Títulos de Bachiller universitario:

a) Los que no necesiten de momento abonar los derechos correspondientes a su expedición, deberán, cuando así lo estimen conveniente o necesario, solicitar de la Universidad el pase de su expediente al Instituto para abonar en éste los indicados derechos.

b) Los que necesiten de momento, urgentemente, justificar el abono de dichos derechos, por hallarse matriculados condicionalmente en la Universidad o deseen matricularse en el pri-

mer año de Facultad en esta convocatoria de Junio, en los dos únicos que restan del plazo de matrícula, podrán, por excepción, satisfacer en el Negociado respectivo de la Universidad los debidos derechos de expedición del Título de Bachiller universitario.

Octavo. Se autoriza, por excepción, hasta que se publique el nuevo plan de estudios del Bachillerato:

a) Que los alumnos que terminen sus estudios de Bachillerato puedan examinarse en el mismo curso de primer año de Facultad, aunque no hayan cumplido la edad de diez y seis años.

b) Que el haber obtenido determinado número de suspensos en un mismo ejercicio no les impidan proseguir sus estudios, con imposibilidad, en consecuencia, de volver a examinarse de dicho ejercicio y no poder, en definitiva, ser Bachilleres.

Ngyeno. Se hacen extensivas a los alumnos del actual Bachillerato elemental las mismas concesiones que a los del Bachillerato universitario se les otorga por el Decreto de 27 del pasado mes de Abril, y en consecuencia, podrán verificarse exámenes por asignaturas con suspensión de la reválida elemental u optar por el examen de conjunto o reválida, con validez de los certificados a que hace referencia la disposición transitoria de dicho Decreto, pudiendo ser juzgados los alumnos oficiales del Bachillerato elemental por el Profesor que les haya dado las enseñanzas durante el curso, debiendo ser juzgados en la forma reglamentaria los alumnos de enseñanza colegiada y libre, sin que, bajo ningún concepto, puedan ser admitidos a exámenes de ingreso en los Institutos sin haber cumplido la edad de diez años dentro del plazo de la convocatoria.

Disposiciones transitorias.

Primera. Las Universidades en que se lleven ficheros con el historial de cada alumno de Bachillerato universitario deberán completarlos para que no queden dichos Centros sin antecedentes de los expedientes que se remitan a los Institutos, y una vez llenas las fichas y compulsadas en la Universidad, a presencia de la Secretaría de la misma y de la del Instituto, cada una de ellas con el expediente respectivo será puesta en la ficha la conformidad por el Secretario del Instituto, lo que servirá de garantía y de archivo de consultas respecto al servicio de que se trata por la gestión directa que la Universidad ha tenido en los exámenes del Bachillerato universitario desde su creación hasta la fecha.

Segunda. Respecto a los expedientes que queden en poder de las Universidades, deberán éstas dar toda clase de facilidades para que por sus respectivos Secretarios generales se concedan a las de los Institutos de su distrito universitario los medios para que por el personal de los Institutos puedan éstos obtener cuantos datos y antecedentes les interese conocer y conservar en sus archivos.

Tercera. Si en los Institutos respectivos no existiesen Profesores de alguno o algunos de los idiomas que

han de ser objeto del ejercicio correspondiente del Bachillerato universitario, los señores Directores de los mismos lo pondrán en conocimiento del Rectorado, quien dispondrá lo conveniente para que los alumnos, sin salir de la demarcación de su Instituto, puedan verificar el debido examen de idiomas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Mayo de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Traspuelas, Ayuntamiento de Fornelos de Montes, provincia de Pontevedra, por D. Manuel Pombo,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Abejar, provincia de Soria, por D. Anselmo de la Orden y Barrio, denominada "Instrucción pública",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-

docente de carácter particular, la Fundación instituida en Burjasot, provincia de Valencia, por el excelentísimo Sr. D. Francisco Muñoz Izquierdo, denominada "Institución benéfica del excelentísimo Sr. Patriarca de las Indias, Doctor Muñoz Izquierdo",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Novo Brocas, Inspectora de orden y clase en la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, un segundo mes de prórroga, sin sueldo, a la licencia que, por enfermedad, le fué otorgada por Real orden de 29 de Enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Mayo de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Relaciones por Rectorados de los aspirantes admitidos a las oposiciones libres a ingreso en el Magisterio, convocadas por Real orden de 20 de Octubre y Orden de 10 de Noviembre último.

(Continuación.)

RECTORADO DE BARCELONA

Varones.

Núm. 1.—Abellanet Carrera, D. Antonio.

- 2.—Abellanet Carrera, D. Carlos.
- 3.—Abelló y Cardona, D. José.
- 4.—Albesa Bosquet, D. Miguel.
- 5.—Albet Biesca, D. Miguel.
- 6.—Albiol Bailach, D. Emilio.
- 7.—Alcón Pallarés, D. Pedro.
- 8.—Alegret Segura, D. Juan.
- 9.—Aleix y Font, D. Francisco.
- 10.—Aloy Auell, D. Pedro.
- 11.—Alsina Salla, D. Jesús.
- 12.—Ambros Rosell, D. José.
- 13.—Andréu Fené, D. José.
- 14.—Anheló Campins, D. Juan.
- 15.—Aragonés Lloréns, D. Jaime.
- 16.—Aragonés Veá, D. Rogelio.
- 17.—Arbonés Rubert, D. Juan.

- 18.—Ariche Faicó, D. Pedro.
- 19.—Ariza Blanco, D. Julián.
- 20.—Arimengol Noguer, D. Pedro.
- 21.—Artola Casals, D. Angel.
- 22.—Aubach Fito, D. Antonio.
- 23.—Aubia Cantero, D. Esteban.
- 24.—Avellaneda Sánchez, D. Federico.
- 25.—Badía Miró, D. José.
- 26.—Barcos Orduna, D. Blas.
- 27.—Baró Pena, D. José.
- 28.—Baró Rins, D. Daniel.
- 29.—Barrull Siñi, D. José.
- 30.—Bataller Admetlla, D. ...
- 31.—Bech Cusi, D. Esteban.
- 32.—Bergés Aderiu, D. ...
- 33.—Bernaus Eraña, D. José.
- 34.—Bertomeu Escardó, D. ...
- 35.—Bertrampetit Suriñach, D. ...
- 36.—Bescós López, D. Manuel.
- 37.—Blanch Sagué, D. Pedro.
- 38.—Blasco Blasco, D. Francisco.
- 39.—Boada Gasunn, D. José.
- 40.—Boada Gelabertó, D. Martín.
- 41.—Banastra Paris, D. Matias.
- 42.—Borrell Barber, D. Antonio.
- 43.—Bosch Ribas, D. Benito.
- 44.—Bosch Ruhi, D. José.
- 45.—Bria Botán, D. Cándido.
- 46.—Brull Pagés, D. José.
- 47.—Brusotto Pérez, D. Bartolomé.
- 48.—Brusotto Pérez, D. Fermán.
- 49.—Buchaca Borrell, D. Elías.
- 50.—Burgas Abella, D. Salvador.
- 51.—Busquets Porciolos, D. Ferrán.
- 52.—Camats Guardia, D. Pedro.
- 53.—Canela Pallarés, D. Juan.
- 54.—Canela y Sol, D. Francisco.
- 55.—Cardó Calderó, D. Antonio.
- 56.—Carrera Manaut, D. Esteban.
- 57.—Casas y Camps, D. Jaime.
- 58.—Cases Mirada, D. Jaime.
- 59.—Castel Barrabés, D. Miguel.
- 60.—Catalán Delgado, D. Ramón.
- 61.—Cicres Altarriba, D. Ramón.
- 62.—Cleofé Aquilué, D. Antonio.
- 63.—Coll Bochaca, D. José.
- 64.—Comes Casal, D. Pedro.
- 65.—Cornudella Rey, D. Pablo.
- 66.—Corominas Planellas, D. Federico.
- 67.—Cortadellas Benet, D. José.
- 68.—Cortés Aura, D. Antonio.
- 69.—Cortit Ferrer, D. Manuel.
- 70.—Cos Ponseti, D. José.
- 71.—Costa Fon, D. Ramón.
- 72.—Costa Peral, D. Jesús.
- 73.—Costafranca Batlle, D. Ramón.
- 74.—Costal Vilanora, D. José.
- 75.—Cuartero Pérez, D. Francisco.
- 76.—Curiá Cortés, D. Emilio.
- 77.—Dabán Caussa, D. Salvador.
- 78.—Daunis Vergés, D. Francisco.
- 79.—Dolz Bes, D. José María.
- 80.—Domingo Miquel, D. Blas.
- 81.—Donjó Callol, D. José.
- 82.—Droguet Autillach, D. José.
- 83.—Duart Palomar, D. Manuel.
- 84.—Duranton Llenas, D. José.
- 85.—Duréndez García, D. José.
- 86.—Encuentra y Moga, D. Modesto.
- 87.—Espinós Pentinat, D. José María.
- 88.—Estevan Ibañez, D. José María.
- 89.—Estrada Ganeda, D. José.
- 90.—Fábregas Cami, D. Jaime.
- 91.—Farrus Solá, D. Pablo.
- 92.—Fernández Hostaller, D. Ricardó.
- 93.—Fernández Sainz, D. Antonio.
- 94.—Ferrer Vallés, D. José María.
- 95.—Figuerola Roig, D. Pedro.
- 96.—Ferrer y Sánchez, D. Angel.

105.—Francés Boira, D. Angel.
 106.—Frigola Roquet, D. Ambrosio.
 107.—Gabarró Gabarró, D. Pedro.
 108.—Galcerá Puchol, D. Manuel.
 109.—Garcés Guin, D. Juan.
 110.—García Avila, D. Claudio.
 111.—García Milá, D. Benjamín.
 112.—García Torres, D. Francisco.
 113.—Garrit González, D. Arturo.
 114.—Garriz Ayestarán, D. Juan José.
 115.—Gastesi Lecumberri, D. Eliseo.
 116.—Gau y Pons, D. Saturnino.
 117.—Gelabert Feliú, D. Juan.
 118.—Gil Coll, D. José.
 119.—Giménez Estebanell, D. José.
 120.—Giménez Giménez, D. Alonso.
 121.—Gimpera Vidal, D. Perfecto.
 122.—Giné Cluet, D. Fernando.
 123.—Giral Sin, D. Raimundo.
 124.—Gisbert Gimer, D. Francisco.
 125.—Gómez Sánchez, D. Aníbal.
 126.—González Arenillas, D. Serafín.
 127.—Granell Gascón, D. Wandegre-
 gillo.
 128.—Guardiola Molinos, D. Enri-
 que.
 129.—Guasp y Cerdá, D. Mateo.
 130.—Gutiérrez López, D. Antonio.
 131.—Herrero Ochoa, D. Francisco.
 132.—Huguet Ribí, D. Ramón.
 133.—Iborra Pérez, D. Pedro.
 134.—Iglesias Bosch, D. Juan.
 135.—Iglesias Urdaniz, D. Celestino.
 136.—Jané Rovira, D. Pedro.
 137.—Josa Savael, D. Jaime.
 138.—Jovells Costafreda, D. Euge-
 nio.
 139.—Junca y Solá, D. Pedro.
 140.—Larrossa Castán, D. Manuel.
 141.—Llaquet Semeute, D. Antonio.
 142.—Llarden Blanch, D. Antonio.
 143.—Llarden Blanch, D. Ramón.
 144.—Llebarria Aragonés, D. Cán-
 dido.
 145.—Llorca Linares, D. Ernesto.
 146.—Lloréns Vernet, D. José.
 147.—Lluís Vilás, D. Pedro.
 148.—Mantrana Díaz, D. Francisco.
 149.—Mañé Guasch, D. Marcelino.
 150.—Mañé Sans, D. Eusebio.
 151.—Mariés Estalella, D. Juan.
 152.—Marsá Traginer, D. Pablo.
 153.—Martí Bailach, D. Pedro.
 154.—Martí Billoch, D. Joaquín.
 155.—Martí Guinovart, D. Juan.
 156.—Martínez de Castilla, D. Anto-
 nio.
 157.—Martínez Grau, D. Francisco.
 158.—Martínez Solano, D. Rafael.
 159.—Martínez Surroca, D. Antonio.
 160.—Martínez Vicente, D. José.
 161.—Massanas y Aveliana, D. Fran-
 cisco P.
 162.—Mata Vail, D. Ramón.
 163.—Mediña y Taberner, D. José.
 164.—Maestre Jofre, D. Eloy.
 165.—Maestre Lloréns, D. José.
 166.—Mestre Mestre, D. Fernando.
 167.—Milla Nájera, D. Victorino.
 168.—Miquel Macaya, D. José.
 169.—Miravete Fuertes, D. Jesús.
 170.—Miret Comas, D. Agustín.
 171.—Miret Musalles, D. Jaime.
 172.—Moliner Moliner, D. Joaquín.
 173.—Montserrat Carcasona, D. Ma-
 nuel.
 174.—Montsenat Navau, D. Fran-
 cisco.
 175.—Mora Potensá, D. José María.
 176.—Mora Potensá, D. Ramón.
 177.—Moragués Tomás, D. José.
 178.—Morató Alguacil, D. Enrique.
 179.—Morató Alguacil, D. Ernesto.

180.—Morro Pons, D. Miguel.
 181.—Morro Sastre, D. Miguel.
 182.—Neira Batista, D. Mariano.
 183.—Nimot Grimau, D. Jaime.
 184.—Niñeroia Bonet, D. Ernesto.
 185.—Ochoa Retuerta, D. Isaac.
 186.—Oliva Anguera, D. Francisco.
 187.—Oliván Ascaso, D. Miguel.
 188.—Oliván Segura, D. Angel.
 189.—Olivé Rosanes, D. Pedro.
 190.—Criol Pascual, D. José.
 191.—Oró Aixut, D. José.
 192.—Orts Pérez, D. José.
 193.—Pach Roselló, D. José.
 194.—Pagés Marsinach, D. Ignacio.
 195.—Palacin Badía, D. Francisco.
 196.—Palomes Borrás, D. Pedro.
 197.—Palón Periel, D. José.
 198.—Pascual Olive, D. Juan.
 199.—Pascual Suñé, D. Benjamín.
 200.—Parramón Viñes, D. Enrique.
 201.—Pastón Monferrer, D. José
 de la.
 202.—Pérez Fábregas, D. Juan.
 203.—Pericay Ferial, D. Pedro.
 204.—Peris Pallarés, D. Juan.
 205.—Picher Fernández, D. Joaquín.
 206.—Pié Cañas, D. Ricardo.
 207.—Pinilla Gallego, D. Miguel.
 208.—Plantalech Grabolosa, D. Juan.
 209.—Pienza Vilella, D. Ramón Fran-
 cisco.
 210.—Pons Carcellé, D. José.
 211.—Pons Rubio, D. Ricardo.
 212.—Porqueras Alabart, D. Amadeo.
 213.—Pubill Calderó, D. Francisco.
 214.—Puig Bosch, D. Francisco.
 215.—Puig Ribera, D. Eudaldo.
 216.—Puig Vidal, D. Juan.
 217.—Ramio Bosch, D. Juan.
 218.—Recaséns Roque, D. Francisco.
 219.—Reñé Mir, D. Ricardo.
 220.—Ribas Prat, D. Delfín.
 221.—Ribera Ginjaumer, D. Fran-
 cisco.
 222.—Ribes Sancho, D. Jaime.
 223.—Riera Güell, D. Marcelo.
 224.—Rigau Celi, D. Francisco.
 225.—Robert Ricart, D. Juan.
 226.—Rocas Bonany, D. José.
 227.—Roldán y Fernández, D. An-
 tonio.
 228.—Roig Llop, D. José María.
 229.—Roig Torrell, D. Juan.
 230.—Roigó Vila, D. José.
 231.—Rollán Bertomen, D. Alberto.
 232.—Roqueta Piferrer, D. José.
 233.—Rosell Rosell, D. Luis.
 234.—Rubio Tost, D. Luis.
 235.—Rueda Gil, D. Manuel.
 236.—Rueda Pardo, D. Rafael.
 237.—Ruiz López, D. Valerio.
 238.—Sahe Camarasa, D. Modesto.
 239.—Salleras Molinas, D. Juan.
 240.—Sánchez Ortuño, D. Manuel.
 241.—Sancho Vecino, D. Manuel.
 242.—Sangenis Llabería, D. Pedro.
 243.—Santalucia Goixart, D. José.
 244.—Sanz Monserrat, D. Ramón.
 245.—Sanz Tenas, D. Francisco.
 246.—Secall Escodar, D. José.
 247.—Sentis y Lloréns, D. Julio.
 248.—Serra Cirera, D. Juan.
 249.—Serrate Barés, D. Juan.
 250.—Seró Vidal, D. Pedro.
 251.—Simón Corapta, D. José.
 252.—Soló Sans, D. Jaime.
 253.—Soliva Moner, D. Napoleón.
 254.—Sopeña Vidal, D. Antonio.
 255.—Suñe Pujolar, D. Emilio.
 256.—Tarradas Coll, D. Pedro.
 257.—Tasis y Ferrer, D. Salvador.
 258.—Terán Blanco, D. Eduardo.
 259.—Torra Roca, D. Domingo.

260.—Torrent Armengol, D. Claudio.
 261.—Tremolosa Casanova, D. Feli-
 ciano.
 262.—Vallalta Colomer, D. José.
 263.—Valldesera Ramón, D. Luis.
 264.—Velasco Ritas, D. Angel.
 265.—Vidal Escola, D. Benito.
 266.—Vigatá Sinó, D. Miguel.
 267.—Vigué Puig, D. Francisco.
 268.—Viguera Laquenta, D. Fran-
 cisco.
 269.—Vilalta Pont, D. José.
 270.—Vilalta Realp, D. Laureano.
 271.—Vilanova Bosch, D. Juan.
 272.—Vilanova Madrenas, D. Joa-
 quin.
 273.—Vilella y Freixas, D. Agustín.
 274.—Villarroya Grau, D. José.
 275.—Viñas Bona, D. Manuel.
 276.—Viñas Soler, D. José.
 277.—Virgili Virgili, D. Daniel.
 278.—Zazurea Ros, D. José Anto-
 nio.

EXCLUIDOS

*Por falta de resguardo y demás do-
 cumentación:*

D. José Boronat Munté.
 D. Juan Arbonés Rubert.
 D. José Droguet Auñillach.
 D. Juan Negre y Roca.

Por faltarle solamente resguardo:

D. Manuel Andreu Segura.

Por falta de documentación:

D. Ricardo Riuro Llapart.
 D. Raimundo Vidal Coll.
 D. Juan Musté Fort.
 D. Juan Ramón Ferrero Arellano.
 D. Raimundo de Peñaflor Paláu.

*Por faltar legitimar partida de naci-
 miento:*

D. Pedro Ribó Moles.
 D. José Corominas Vallribera.

Por falta de certificado médico:

D. Antonio Sánchez García.
 D. Antonio Martí Nicoláu.
 D. Francisco Alcaine Jerez.

Por faltar certificación académica:

D. José María Vela Payán.
 D. Ramón Uriguel Saperas.

Por faltar sello de huérfanos:

D. Miguel Zoldi Oyarbide.
 D. Ezequiel Jane Olive.

*Por faltar certificar hoja de servi-
 cios:*

D. José Mena Gálvez.

Hembras.

Número 1.—Abadal y Puigferrat, do-
 ña María de la Concepción.
 2.—Adot y Elizalde, doña María Do-
 lores.
 3.—Adroher Serra, doña Margarita.
 4.—Adserá Roig, doña María de la
 Asunción.
 5.—Aguarod Franco, doña Josefa.
 6.—Aguirre y Mateo, doña Victoria.
 7.—Aladrén Mayor, doña Concep-
 ción.
 8.—Alba Gutiérrez, doña Felisa.

9.—Alvarez González, doña Dolores.
 10.—Alberti Ruscalleda, doña Francisca.
 11.—Alemany y Bori, doña Julia.
 12.—Alguero Melia, doña Carmen.
 13.—Alsina Escoda, doña María.
 14.—Alsins Masgran, doña María.
 15.—Altimiras Berenqueras, doña Josefa.
 16.—Altés Garros, doña María Monserrat.
 17.—Alujo Formenti, doña Angela.
 18.—Amorós Porta, doña Pilar.
 19.—Amposta Pla, doña María.
 20.—Andreu Bellapart, doña Dolores.
 21.—Antichs Casas, doña Dolores.
 22.—Aresté Busquets, doña Monserrat.
 23.—Armengol Armengo, doña Brígida.
 24.—Armengol Batalla, doña Sofia.
 25.—Arnés Garzón, doña Dorotea.
 26.—Audi Piñol, doña Carmen Guillermina.
 27.—Aylón Torrente, doña Concepción.
 28.—Badenes Badía, doña Vicenta.
 29.—Badía Parisi, doña María.
 30.—Ballarin Ballarin, doña María.
 31.—Batlle Franch, doña María.
 32.—Bañeres Melcior, doña María de las Mercedes.
 33.—Bara Sanz, doña Josefa María.
 34.—Barbat Miracle, doña Josefa.
 35.—Barril Cistaré, doña Antonia.
 36.—Bascuñana López, doña Josefa.
 37.—Bassieras y Ripoll, doña Joaquina.
 38.—Batlle Mestre, doña Teresa.
 39.—Batllori Cos, doña María.
 40.—Bellart Chimenos, doña Rosa.
 41.—Benaiges Gorgas, doña Concepción.
 42.—Bertral Terré, doña Reyes.
 43.—Bigatá López, doña María Pilar.
 44.—Boada Barceló, doña Estrella.
 45.—Bonet Teixidor, doña Francisca.
 46.—Boñil Prats, doña Enriqueta.
 47.—Bonet Teixidor, doña María de la Asunción.
 48.—Bonmati Romaguera, doña Pilar.
 49.—Bosch y Ayata, doña Concepción.
 50.—Bosch y Fort, doña María.
 51.—Bret Serra, doña Rosa.
 52.—Broto Sans, doña María Teresa.
 53.—Brull Figueras, doña Filomena.
 54.—Burbet Carerach, doña Isabel.
 55.—Busquets Bonet, doña Balbina.
 56.—Cabre Perpiña, doña Francisca.
 57.—Cabruja Cabané, doña Manuela.
 58.—Cádiz Fabregat, doña Enriqueta.
 59.—Calderó Capdevila, doña Francisca.
 60.—Calzada Sambola, doña Monserrat.
 61.—Camacho Ahumada, doña María del Pilar.
 62.—Camps Portillo, doña María.
 63.—Canals Domingo, doña María Teresa.
 64.—Canals Ferreras, doña Enriqueta.
 65.—Canas Vila, doña Joaquina.
 66.—Canela Cot, doña Dolores.
 67.—Carne Almenara, doña Mercedes.
 68.—Camo Puigbert, doña Monserrat.

69.—Carne Novell, doña Monserrat.
 70.—Carreras Bofill, doña Rosario.
 71.—Casas Mora, doña María.
 72.—Castarlenas Ricart, doña Elvira.
 73.—Castellón Bernabé, doña Carmen.
 74.—Castells Farré, doña Modesta.
 75.—Castillo Ruiz, doña María del Pilar.
 76.—Castro de la Peña y Fernández, doña Isabel.
 77.—Cervera y Valls, doña Josefa.
 78.—Ciurana Alguacil, doña Victoria.
 79.—Climent Rosés, doña Teresa.
 80.—Clusells y Lladó, doña Carmen.
 81.—Codina Boixadera, doña Natividad.
 82.—Codina Redortra, doña María.
 83.—Coma Birona, doña Rosa.
 84.—Consarnau Sabaté, doña Trinidad.
 85.—Corominas Funtané, doña María.
 86.—Coronas Bericat, doña Elena.
 87.—Costa Vilanova, doña Consuelo.
 88.—Cuadrad Seró, doña María.
 89.—Cubebes Lladonosa, doña Ramona.
 90.—Canillera Güell, doña Monserrat.
 91.—Cusi Rieradevall, doña Ana.
 92.—Dalmau Cami, doña María.
 93.—Dalmau Mercader, doña Magdalena.
 94.—Dausá Montells, doña Rosa.
 95.—Delhom Brugués, doña Rosa.
 96.—Den Prin, doña María.
 97.—Deulofeu Carbona, doña Margarita.
 98.—Diego González, doña Carmen de
 99.—Doménech Montaña, doña Juana.
 100.—Doménech Solanellas, doña Virginia.
 101.—Domingo Blay, doña María.
 102.—Duat Rafel, doña Mercedes.
 103.—Duixano Aldrich, doña María Luisa.
 104.—Edo Espasa, doña Carolina.
 105.—Escoda Gil, doña María.
 106.—Escolá Ruiz, doña Manuela.
 107.—Escudé Jou, doña María del Pilar.
 108.—Español Masip, doña Carmen.
 109.—Esteve Torra, doña Josefa.
 110.—Estivill Serra, doña Pilar.
 111.—Fábrega y Cervera, doña Enriqueta.
 112.—Fabregat Ros, doña María.
 113.—Fabregat Subirats, doña Francisca.
 114.—Fajas Ribas, doña Ana.
 115.—Fargas Gasch, doña Concepción.
 116.—Fava Volat, doña María Rosa.
 117.—Felip Mimó, doña Eulalia.
 118.—Fernández Lamarco, doña Emilia.
 119.—Fernández Muñoz, doña Patrocinio.
 120.—Ferrán Fontanals, doña Dolores.
 121.—Ferré Borrás, doña María.
 122.—Ferré Bové, doña Carmen.
 123.—Ferré Bové, doña Enriqueta.
 124.—Ferrer y Carrer, doña Francisca.
 125.—Ferré Sugrañes, doña Teresa.
 126.—Ferrer Claramunt, doña Francisca.
 127.—Ferrer Forn, doña Dolores.
 128.—Ferrer Raset, doña Angela.

129.—Figuerola Mustera, doña Pilar.
 130.—Flaquer Ferrán, doña Elvira.
 131.—Flo Solé, doña Rosa.
 132.—Fontanals Giró, doña Buena Ventura.
 133.—Foraste Roig, doña Teresa.
 134.—Fortuny Domenech, doña Josefa.
 135.—Fortuño Cid, doña Josefa.
 136.—Galiay y Boix, doña Antonia Teresa.
 137.—Galisteo Guallart, doña Eloísa.
 138.—Galisteo Guallart, doña María del Pilar.
 139.—Garriga Ferré, doña Dolores.
 140.—García Ramal, doña Concepción.
 141.—García-Pego y Rodríguez, doña María de Lourdes.
 142.—Gil Altalbe, doña Teresa.
 143.—Gil Monterde, doña María de la Balma.
 144.—Gili Biarnés, doña María Angela.
 145.—Gili Olivella, doña Laura.
 146.—Giné Cluet, doña Manuela.
 147.—Giné Rosinach, doña Dolores.
 148.—Giné Rosinach, doña María.
 149.—González Cuñat, doña Amalia.
 150.—Goñi y Latasa, doña María Jesús.
 151.—Goñi y Latasa, doña Micaela.
 152.—Giné Rosinach, doña Teresa.
 153.—Gispert Ferrán, doña Rosa.
 154.—Granell Miró, doña Josefa.
 155.—Gras Soler, doña Josefa.
 156.—Gravalós Bertrán, doña Natividad.
 157.—Guardia Bruch, doña Dolores.
 158.—Guedes Romero, doña Josefa.
 159.—Gustat Prat, doña Isabel.
 160.—Guillemat Sans, doña Mercedes.
 161.—Gutiérrez Bamala, doña Mildred.
 162.—Hernández Lorente, doña Patrocinio.
 163.—Huguet y Rigau, doña María del Pilar.
 164.—Inglés Pijoan, doña Mariana.
 165.—Ibarz Azanárez, doña María.
 166.—Jané Anguela, doña Concepción.
 167.—Jané Jordán, doña Monserrat.
 168.—Janer Seguí, doña Fortunata.
 169.—Jaranta Magaña, doña Basillisa.
 170.—Jofré Salesas, doña Mercedes.
 171.—Jornet Ribes, doña Josefa.
 172.—Josa Torné, doña Carmen.
 173.—Just Durán, doña Carmen.
 174.—Laforga Dafis, doña Delfina.
 175.—León Gómez, doña María del Carmen.
 176.—León Gómez, doña Paz.
 177.—López Ciprés, doña Lucía.
 178.—Lorente Lorente, doña Isabel.
 179.—Losada Martínez, doña Francisca.
 180.—Luque Serra, doña Constancia.
 181.—Lladó Estrems, doña Amor.
 182.—Lladó Lladó, doña Francisca.
 183.—Lladó Maspera, doña Dolores.
 184.—Llamas Salas, doña Concepción.
 185.—Llaó Martí, doña María Filomena.
 186.—Llebaria Aragonés, doña Lidia.
 187.—Llebaria Cabré, doña María.
 188.—Llenas Plá, doña María del Carmen.

189.—Blisterri y Martín, doña María.
 190.—Llorach Ramón, doña Antonia.
 191.—Llorach Ramón, doña Damiana.
 192.—Llorens Aumatell, doña Asunción.
 193.—Llorens Capdeferro, doña Mercedes.
 194.—Lluch Agelet, doña Joaquina.
 195.—Maciá Vidal, doña Josefa.
 196.—Maldonado Sánchez, doña María.
 197.—Mallafre Guasch, doña Julia.
 198.—Mancisidor de Aquine, doña María de los Angeles.
 199.—Marcos Matia, doña Aurelia.
 200.—Marcos Matia, doña Matilde.
 201.—Marqués Puignou, doña Dolores.
 202.—Marsal Espasa, doña María de la Paloma.
 203.—Martí Martell, doña María del Carmen.
 204.—Martí y Queralt, doña María.
 205.—Martí Santandreu, doña Angela.
 206.—Martí Tarré, doña Monserrat.
 207.—Martí Tresserras, doña Monserrat.
 208.—Martínez Valverde, doña Luisa.
 209.—Masana Domingo, doña María.
 210.—Maseda Villaplana, doña María.
 211.—Masgrau Caseras, doña Gertrudis.
 212.—Massana Verdú, doña Rita.
 213.—Massot Massot, doña María del Carmen.
 214.—Massot y Pascual, doña Justa.
 215.—Medrano Herrero, doña Tomasa.
 216.—Mestre Aretioaurtena, doña Remedios.
 217.—Mestres Ferraté, doña Josefa.
 218.—Mirambell Ferrán, doña María Magdalena.
 219.—Miramont y Carbonell, doña Teresa.
 220.—Miquel Ballart, doña María Monserrat.
 221.—Mir Jovells, doña Raimunda.
 222.—Miralda Puig, doña Josefa.
 223.—Moles Caubet, doña María de Lourdes.
 224.—Molleda Arenas, doña Sofia.
 225.—Monchús Charles, doña Mariana.
 226.—Monells Ayats, doña Leonor.
 227.—Monlleó Baiges, doña Alberta.
 228.—Monlleó Freixes, doña Adelina.
 229.—Montúa Fortuny, doña Marina.
 230.—Mora Rosás, doña María de la Asunción.
 231.—Moragues Tomás, doña Rosa.
 232.—Morales Rey, doña Dolores.
 233.—Moros Forgas, doña Mercedes.
 234.—Navarro Gualart, doña María del Carmen.
 235.—Negra y Serra, doña María de los Angeles.
 236.—Ninot Grunau, doña Concepción.
 237.—Ochoa Alvarez, doña Trinidad.
 238.—Olivé Pujals, doña Josefa.
 239.—Oraá Carcedo, doña Albina.
 240.—Ossó Masip, doña María.
 241.—Padulles Tarragó, doña María.
 242.—Pajés Gon, doña Carmen.
 243.—Palau y Vivas, doña Carmen.
 244.—Palom Paradedá, doña Luisa.
 245.—Paltré y Abrás, doña Claudia.
 246.—Parals Trias, doña María.

247.—Pascual Bertrán, doña Teresa.
 248.—Pedrerol Viñas, doña Concepción.
 249.—Peiro Torra, doña María.
 250.—Pérez Hernández, doña Victoria.
 251.—Peris Paladella, doña Consuelo.
 252.—Pertegás Cid, doña Carmen.
 253.—Pi y Figueras, doña Joaquina.
 254.—Pich Cabana, doña Rosa.
 255.—Piera Llobera, doña María de los Dolores.
 256.—Piñol y Nolla, doña María de Monserrat.
 257.—Piqué y Oliveras, doña María de las Mercedes.
 258.—Piqué y Oliveras, doña Monserrat.
 259.—Pla y Feliu, doña Dolores.
 260.—Planas Carós, doña María.
 261.—Planas Clara, doña Francisca.
 262.—Planas Prats, doña María Asunción.
 263.—Planes Nistal, doña Adela.
 264.—Plans Comas, doña María.
 265.—Pons Camp, doña Josefa.
 266.—Pons Cardona, doña Teresa.
 267.—Pons Lloréns, doña Dolores.
 268.—Pons Lloréns, doña María.
 269.—Pons Liuraneta, doña Teresa.
 270.—Pons Ros, doña Carmen.
 271.—Pont Aleix, doña Isabel.
 272.—Pou Culleré, doña Josefa.
 273.—Porta Eroles, doña Monserrat.
 274.—Pou Vilá, doña Trinidad.
 275.—Povill Vallés, doña Ana.
 276.—Pozo Iguacel, doña Isabel.
 277.—Pradel y Llop, doña Francisca Javier.
 278.—Prats Gilabert, doña Isabel.
 279.—Puig Giralt, doña Magdalena.
 280.—Puig Pons, doña Teresa.
 281.—Pujadas Pujol, doña Paulina.
 282.—Pujadas Tarrús, doña María de la Asunción.
 283.—Pujol Bussó, doña Catalina.
 284.—Pujolar Colomer, doña María.
 285.—Puig Costa, doña Natividad.
 286.—Queralt Blanxart y Simón, doña María.
 287.—Peralt Ollé, doña María.
 288.—Rafecas y Miquel, doña María.
 289.—Ramis Espelt, doña Liberata.
 290.—Ravetllat Cotxet, doña Inés.
 291.—Reñe Mir, doña Ramona.
 292.—Ribas Balada, doña Madrona.
 293.—Ribas Solá, doña María del Pilar.
 294.—Ribot Palau, doña Joaquina.
 295.—Riera Vives, doña Josefa de.
 296.—Rifá y Delclós, doña María.
 297.—Rigau Ros, doña Juana.
 298.—Ripoll Serra, doña Celestina.
 299.—Rius Barnola, doña María.
 300.—Rivas y Poch, doña María del Carmen.
 301.—Rodríguez Chaves, doña Josefina.
 302.—Rodríguez Pérez, doña María.
 303.—Rosell Sobré, doña Rosa.
 304.—Rovira Miré, doña Josefa.
 305.—Rovira Tubán, doña Numancia.
 306.—Sabaté Giró, doña Adelina.
 307.—Sabaté Prades, doña Josefina.
 308.—Sabaté Sabaté, doña Rosa.
 309.—Salaet Cots, doña Antonia.
 310.—Sales Ferreres, doña Ramona.
 311.—Salvador Senchermés, doña María.
 312.—Salvat Bonet, doña María.
 313.—Salvat Sangenis, doña Francisca.
 314.—Sánchez Delamoga, doña Angela

315.—Sánchez Tor, doña Amparo.
 316.—Sanmartí Casabayó, doña María.
 317.—Sans Teixidó, doña Concepción.
 318.—Santaló Puig, doña María de los Dolores.
 319.—Santamaría Zamora, doña María Aurora.
 320.—Santos Pardo, doña María Concepción.
 321.—Save Mestre, doña Antonia.
 322.—Segarra Esqué, doña Monserrat.
 323.—Servent Sullá, doña Ana.
 324.—Sempere Sanjorge, doña Consuelo.
 325.—Serra Bergadà, doña Leonor.
 326.—Serra Sais, doña Catalina.
 327.—Serrano Martínez, doña Concepción.
 328.—Sibis Piedrafitá, doña Sofia.
 329.—Sivill Curtiada, doña Emilia.
 330.—Sobré Argerich, doña Monserrat.
 331.—Solá Marcé, doña Carmen.
 332.—Solá Sanmartí, doña Dolores.
 333.—Solé Codina, doña Ramona.
 334.—Solé Sagarra, doña María de las Mercedes.
 335.—Soler y Mascaró, doña Rosa.
 336.—Solés Mascarreras, doña Catalina.
 337.—Suau Serrat, doña Josefa.
 338.—Subirats Mestre, doña Teresa.
 339.—Suquet Figueras, doña Lidia.
 340.—Surroca Santaló, doña Margarita.
 341.—Tarragó Lafau, doña Ana.
 342.—Tarragó Saus, doña Guadalupe.
 343.—Tarrés Ribas, doña María.
 344.—Tauler y Soler, doña Monserrat.
 345.—Tejero Borbolla, doña Enriqueta.
 346.—Terraza Esforzado, doña Josefa.
 347.—Torredemert Robert, doña Teresa.
 348.—Trayter Olier, doña Dolores.
 349.—Tremosa y Nou, doña María Monserrat.
 350.—Triadú Castells, doña Rosalía.
 351.—Turias Carles, doña Rosa.
 352.—Umbert Masábeu, doña Victoria.
 353.—Valverde Dihort, doña María Encarnación.
 354.—Vallbona Gual, doña Lourdes.
 355.—Vallespi Torrent, doña Rita.
 356.—Valls Baiget, doña María.
 357.—Vallvé Basora, doña María Teresa.
 358.—Vallverdú Folch, doña Mercedes.
 359.—Velázquez Bernat, doña Dolores.
 360.—Vendrell Armenter, doña María del Carmen.
 361.—Vendrell Via, doña Rosa.
 362.—Verón Agustí, doña Esperanza.
 363.—Vernet Jardí, doña Francisca.
 364.—Vicente Garcia, doña Sámara Vicenta.
 365.—Vidal López, doña Amalia.
 366.—Vidal Pardell, doña Luisa.
 367.—Vidal Reig, doña Encarnación.
 368.—Vidal Suñé, doña Irene.
 369.—Vila Rosell, doña Ramona.
 370.—Vila de Salvador, doña Concepción.
 371.—Vilá Vila, doña María.

- 372.—Villarrubla Torá, doña Agustina.
373.—Villoria Camps, doña María.
374.—Villaseca Juncá, doña María.
375.—Viñas Montagut, doña Enriqueta.
376.—Vives Santa Cruz, doña María.

EXCLUIDAS

Por no aparecer su expediente.

- Malé Pastells, doña Dolores.
Guillamón Recio, doña María Josefa.
Gon Comaladacón, doña Amparo.
Arnáiz Castellá, doña Francisca.

Por faltarla el recibo.

- Francés Piquer, doña Emiliana.

Por faltarle la hoja de servicios y el sello de Huérfanos.

- Maestre Seuba, doña Angela.

Por faltarle el recibo y demás documentación.

- Plaja Trull, doña Ana.

Por faltarle la documentación.

- Bofill Deulofeu, doña María.
Vidal Moner, doña Luisa.

Por falta de legalización en la partida de nacimiento.

- Vidal Costa, doña Margarita.

Por faltarle el sello de Huérfanos.

- Joldi Ayarbide, doña Agustina.

Por no estar debidamente reintegrada la hoja de servicios.

- Serra Ariet, doña Narcisca.

Por carecer de resguardo.

- Terol Conesa, doña Ceferina.

BALEARES.—TRIBUNAL DE PALMA DE MALLORCA

Varones.

- Número 1.—Amengual Pastor, don Bernardo.
2.—Aparicio Juan, D. Santiago.
3.—Balaguer Vicens, D. Matias.
4.—Brazales Oliver, D. Antonio.
5.—Bestard Mulet, D. Miguel.
6.—Catalá Alemany, D. Juan.
7.—Catalá Vicens, D. Bartolomé.
8.—Cardó Serra, D. Jorge.
9.—Cardó Serra, D. Martín.
10.—Cifre Vila, D. Rafael.
11.—Colom Villalonga, D. Ramón.
12.—Conterti Torrens, D. Mateo.
13.—Crespi Piza, D. Miguel.
14.—Estarellas Aloy, D. José.
15.—Ferrer Massot, D. Juan.
16.—Fiel Barceló, D. Francisco de Asís.
17.—Font Mascaró, D. Juan.
18.—Forteza Picó, D. Juan.
19.—Franch y Socías, D. Juan.
20.—Galmés Riera, D. Guillermo.
21.—Gamero Gitana, D. Rafael.
22.—Gomil Beleta, D. Juan.

- 23.—Garán Alemany, D. Gabriel.
24.—Giménez Vives, D. Antonio.
25.—Juliá Melis, D. Miguel.
26.—Juliá Noguerras, D. Miguel.
27.—Llobera Estrades, D. Franco.
28.—Llobera Porter, D. Juan.
29.—Marcos Botiá, D. Vicente.
30.—Martí Coll, D. Guillermo.
31.—Martorell Llabrés, D. Onofre.
32.—Martorell Vicens, D. Jaime.
33.—Más Salvá, D. Sebastián.
34.—Mascaró Pons, D. Antonio.
35.—Mateo Campomar, D. Jaime.
36.—Mayol y Homar, D. Rafael.
37.—Mayol Isern, D. Juan.
38.—Masquida Gili, D. Juan.
39.—Mir Perelló, D. Antonio.
40.—Moll Coll, D. Miguel.
41.—Monroig Bauzá, D. Franciscó.
42.—Monserrat Salva, D. Alfonso.
43.—Monserrat Salva, D. Miguel.
44.—Nadal Salamanca, D. Bartolomé.
45.—Oliver Capó, D. Jaime.
46.—Palmer Palmer, D. Guillermo.
47.—Palou Roselló, D. Pedro.
48.—Pascual González, D. Bartolomé.
49.—Pastor González, D. Francisco.
50.—Pastor Coll, D. Gabriel.
51.—Pericás Jaume, D. Antonio.
52.—Picornell Roselló, D. Miguel.
53.—Pons Cobas, D. Rafael.
54.—Pujxol Bemasar, D. Bartolomé.
55.—Qués Torrén, D. Antonio.
56.—Ramis Crespi, D. Gabriel.
57.—Ramis Monserrat, D. Jaime.
58.—Ramis Moragues, D. Miguel.
59.—Reus Alemany, D. Leonardo.
60.—Riera Antich, D. Bartolomé.
61.—Riera Mesquida, D. Pedro J.
62.—Rigo Roselló, D. Bartolomé.
63.—Rintort Villalonga, D. Juan.
64.—Roig Vidal, D. Matias.
65.—Roselló Colomart, D. José.
66.—Rotger Pizá, D. Andrés.
67.—Sagrera Vadell, D. Antonio.
68.—Salvá Gran, D. Antonio.
69.—Sans Ferragut, D. Juan.
70.—Seguí Serra, D. Miguel.
71.—Segura Miró, D. Luis.
72.—Sintis Palacios, D. Bernardo.
73.—Soler Serra, D. Angel.
74.—Solduga Colomar, D. José.
75.—Solivellas Coll, D. Simón.
76.—Sopardo Puigserver, D. José.
77.—Taix Planas, D. Juan.
78.—Tarrasa Cañellas, D. Fernando.
79.—Tarrasa Cañellas, D. Pedro.
80.—Tobaruela García, D. Ricardo.
81.—Tur Riera, D. Juan.
82.—Vadell Monserrat, D. Bartolomé.
83.—Verd Rubí, D. Jaime.
84.—Vicéns Piza, D. Antonio.
85.—Vidal Llodra, D. Juan.
86.—Villalonga Sastre, Vicente.
87.—Vives Ferrar, D. Antonio.
88.—Vives Ferrar, D. Bartolomé.
89.—Vives y Oliver, Bartolomé.

Hembras.

- Núm. 1.—Agustín Salvás, doña Margarita.
2.—Amorós Vives, doña María.
3.—Barceló Fiol, doña Francisca.
4.—Borrás Ramón, doña Magdalena.
5.—Bordoy Sansó, doña Andrea.
6.—Bosch Tarrasa, doña Francisca.
7.—Calafat Aulent, doña Jerónima.
8.—Camps Cerdá, doña Margarita.
9.—Castelló Mulet, doña María.
10.—Cladera Gamundí, doña Margarita.
11.—Colom Bernat, doña María.

- 12.—Colom Villalonga, doña María.
13.—Coll Rubí, doña Isabel.
14.—Fúster Cortés, doña Luisa.
15.—García Sansó, doña Josefa Metcedes.
16.—Ginard Tornila, doña Francisca.
17.—Gual Nadal, doña Juana.
18.—Janer Pujol, doña Juana.
19.—Juan Bauzá, doña Francisca.
20.—Juan Llitas, doña María.
21.—Lozano y Mayol, doña Sebastiana.
22.—Llaneras Moreno, doña Catalina.
23.—Martorell Lete, doña Faustina.
24.—Más y Borrás, doña Juana.
25.—Más Brotad, doña Teresa Josefa.
26.—Más Fullana, doña María.
27.—Mateu Audet, doña Rosa.
28.—Maten Martorell, doña Antonia.
29.—Melis y Melis, doña María.
30.—Merquida Mardi, doña Jerónima.
31.—Pascual Monje, doña Dorotea.
32.—Pol Lladó, doña Pilar.
33.—Pons Amengual, doña Coloma.
34.—Pons Aiquier, doña María.
35.—Pont Darder, doña María.
36.—Rigo Ferrer, doña Francisca.
37.—Roca Cánaves, doña Francisca.
38.—Sánchez Crespo, doña Josefina.
39.—Sanz Amantegui, doña María Encarnación.
40.—Sastre Tous, doña Magdalena.
41.—Sigüer Crespi, doña Margarita.
42.—Socias Amorós, doña Margarita.
43.—Togores Gamundi, doña María Ignacia.
44.—Vidal Ferrás, doña Francisca.
45.—Bons Ginard, doña Isabel.

Señoras excluidas por haber opuesto en el año 1928 y no aparecer su expediente:

- Doña María Balaguer Vicens.
Doña Francisca Suan Sans.

RECTORADO DE LAS PALMAS

Varones.

- Núm. 1.—Alejandri y Quintana, don José.
2.—Arbelo Morales, D. Manuel.
3.—Arias Hernández, D. Antonio.
4.—Ascanio Lantigua, D. Sebastián.
5.—Bartolomé San Millán, D. José.
6.—Betancort y Hernández, D. Blas.
7.—Cutillas Rosa, D. Tomás.
8.—Deniz Marrero, D. Bruno.
9.—Dominguez Jorge, D. José.
10.—Dominguez Jorge, D. Juan.
11.—Doreste Casanova, D. Juan.
12.—García Lorenzo, D. José.
13.—González García, D. Gregorio.
14.—González Rodríguez, D. Rafael.
15.—González Santana, D. Nicolás.
16.—González Suárez, D. Pedro.
17.—Guerra Gil, D. Salvador.
18.—Hernández Herrera, D. Bartolomé.
19.—Hernández Monzón, D. Francisco.
20.—Jiménez Marrero, D. Domingo.
21.—Laine Hernández, D. Luis.
22.—Lantigua Batista, D. Benito.
23.—Laso Santana, D. Juan.
24.—Martín Muñoz, D. Manuel.
25.—Martín Rodríguez, D. José A.
26.—Masij Tamarit, D. Rafael.
27.—Montesdeoca Gil, D. Pedro.
28.—Morales Guerra, D. José.

- 29.—Morales Morales, D. Juan.
- 30.—Mouro Hernández, D. Manuel.
- 31.—Nataujo Navarro, D. Santiago.
- 32.—Pérez Fajardo, D. Esteban.
- 33.—Pérez y Pérez, D. Manuel.
- 34.—Quesada Sánchez, D. Nicolás.
- 35.—Quevedo Lorenzo, D. Antonio.
- 36.—Quevedo Lorenzo, D. José.
- 37.—Quevedo del Río, D. Pedro.
- 38.—Rivero Molina, D. Gregorio.
- 39.—Rodríguez García, D. José.
- 40.—Rodríguez Pacheco, D. Juan.
- 41.—Rodríguez Quintana, D. Hilario.
- 42.—Rosario Pérez, D. Juan del.
- 43.—Rosas Sarin, D. Santiago.
- 44.—Sánchez Ojeda, D. Bibiano.
- 45.—Santana Quevedo, D. Juan.
- 46.—Santana Rodríguez, D. Antonio.
- 47.—Santana Rodríguez, D. Matías.
- 48.—Santana Suárez, D. Andrés.
- 49.—Silvela Fajardo, D. Esteban.
- 50.—Sosa Hernández, D. Manuel.
- 51.—Soto Martín, D. Escolástico.
- 52.—Suárez Vega, D. Pedro.
- 53.—Tornero Pérez, D. Pedro.
- 54.—Torres y Torres, D. José.
- 55.—Trujillo Rodríguez, D. Diego.
- 56.—Valeriano Cabelo, D. Juan.
- 57.—Vega Yedra, D. Juan.
- 58.—Morales y Rodríguez, D. Juan Antonio.

EXCLUIDOS

D. Domingo Fajardo Ortiz, por falta de certificación académica.

D. José Sánchez y Sánchez, por no acompañar recibo ni sello de huérfanos.

Hembras.

- Número 1.—Almeida Sánchez, doña Teresa.
- 2.—Alonso Arévalo, doña Laurentina.
 - 3.—Arencibia y Suárez, doña Carmen.
 - 4.—Bathencourt Francés, doña María del Carmen.
 - 5.—Bolaños Bolaños, doña Juana.
 - 6.—Brito Cardenas, doña Rita.
 - 7.—Cabrera Guerra, doña Dolores.
 - 8.—Cárdenes Morrero, doña Angela.
 - 9.—Cebrián Marcos, doña Rosario.
 - 10.—Conejo Calatrava, doña María del Pilar.
 - 11.—Coto y Neira, doña Fe.
 - 12.—Delgado Hernández, doña Isabel.
 - 13.—Diepa Santana, doña Dolores.
 - 14.—Díaz Castellano, doña Jenara.
 - 15.—Díaz García, doña Virginia Primitiva.
 - 16.—Díaz Hernández, doña Sara.
 - 17.—Díaz Reyes, doña Rosa.
 - 18.—Dominguez Jorge, doña Agustina.
 - 19.—Espino Florido, doña Lucía.
 - 20.—Flebles Expósito, doña Josefa.
 - 21.—Fernández Cabrera, doña Eugenia.
 - 22.—García Caballero, doña Rosario.
 - 23.—García Lorenzo, doña Isabel.
 - 24.—García y Ocaña, doña María Elena.
 - 25.—García Ocaña, doña Eulalia.
 - 26.—Gil Rodríguez, doña Carmen.
 - 27.—Gil Rodríguez, doña Ascención.
 - 28.—González Artilela, doña María Amparo de la Caridad.
 - 29.—González Coruña, doña Dolores.

- 30.—González Franquis, doña Dolores.
- 31.—González García, doña Antonia.
- 32.—González Monzón, doña Juana.
- 33.—González Rodríguez, doña Melitona.
- 34.—Gutiérrez Pérez, doña Francisca.
- 35.—Enriquez Rosales, doña María de la Concepción.
- 36.—Hernández García, doña Matilde.
- 37.—Hernández y Hernández, doña Francisca.
- 38.—Hernández Meliá, doña Servanda María del Pilar.
- 39.—Jorge González, doña Esperanza.
- 40.—Lasso Toledo, doña Carmen.
- 41.—López Vega, doña Catalina.
- 42.—Lorenzo García, doña Petra.
- 43.—Martín Naranjo, doña Francisca.
- 44.—Martín Rabayúa, doña Isabel.
- 45.—Martínez González, María de los Dolores.
- 46.—Marrero Marrero, doña Candelaria.
- 47.—Medina del Rosario, D. Isabel.
- 48.—Mejías Medina, doña Teresa.
- 49.—Melían Rodríguez, doña Adolfa.
- 50.—Maurón Pérez, doña Juana.
- 51.—Muñoz Carrascosa, doña Dolores.
- 52.—Navarro Alvarez, doña Fermina.
- 53.—Nieto Andrés, doña Josefa.
- 54.—Olivares Pérez, doña Marcelina.
- 55.—Ortega Sánchez, doña Remedios.
- 56.—Pérez Méndez, doña Librada.
- 57.—Pérez de Montedeoca, Carmen.
- 58.—Pérez y Pérez, doña Carmen.
- 59.—Pérez Rodríguez, doña Antonia Rosa.
- 60.—Pérez Rodríguez, doña Lucía María Teresa.
- 61.—Pérez Santana, doña Catalina.
- 62.—Pombrol García, Araceli.
- 63.—Quevedo López, doña Rosa.
- 64.—Quevedo del Río, doña Isabel.
- 65.—Ramírez Díaz, doña Angelina.
- 66.—Ramos Leñ, doña Elena.
- 67.—Rivero González, doña Bernardina.
- 68.—Rodríguez Alemán, doña María del Carmen.
- 69.—Rodríguez Domínguez, doña Esperanza.
- 70.—Rodríguez y Méndez, doña Josefa.
- 71.—Rodríguez del Rosario, doña Bienvenida.
- 72.—Rodríguez Tejero, doña Antonia.
- 73.—Rosaria Ageno, doña Josefa del.
- 74.—Ruano Ramírez, doña Emilia.
- 75.—Sáinz González, doña Angela.
- 76.—Sánchez Alduero, doña Alejandrina.
- 77.—Santono Almeida, doña Guillermina.
- 78.—Santana Rodríguez, doña Eduvigis.
- 79.—Santana y Santana, doña Rosa María.
- 80.—Suárez Lantigua, doña Leonor.
- 81.—Toledo Ortiz, doña Carmen.
- 82.—Trujillo Suárez, doña Josefa.
- 83.—Umpiérrez Franquis, doña Lutgarda.
- 84.—Vega Rivero, doña Josefa María.
- 85.—Vera Calero, doña Nieves.

- 86.—Viera Cruz, doña María de los Dolores.
- 87.—Vigil Puerta, doña Teresa.

EXCLUIDAS

Doña Virginia Gómez Valdez, por faltar legitimar partida de nacimiento.

Doña María Vega Artiles, falta recibo.

Doña Eugenia Brito Morales, falta certificado médico y certificación académica.

Doña Juana Florentina Alemán Corrola, falta recibo.

Doña Graciana García Moreno, falta certificado médico.

Doña Sebastiana Viera Cruz, falta reintegrar el título.

TRIBUNAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Hembras.

- Número 1.—Acuña y García, doña María del Carmen.
- 2.—Ariza Dalmau, doña María Paz.
 - 3.—Armas del Castillo, doña Leonor.
 - 4.—Armas Falero, doña María Antigua.
 - 5.—Bethencourt Sosa, doña Laura.
 - 6.—Bethencourt Francés, doña Rita.
 - 7.—Cabrera Monterrey, doña María Caridad.
 - 8.—Calero Labesse, doña Eugenia.
 - 9.—Camacho Muñoz, doña María de la Concepción.
 - 10.—Cano Quijada, doña Constanza.
 - 11.—Carballo Fernández, doña Magdalena.
 - 12.—Castilla y García, doña Loreto.
 - 13.—Castillo Romero, doña Concepción del.
 - 14.—Coronas Alsina, doña Monserat.
 - 15.—Darias Padrón, doña Elisa.
 - 16.—Dortó Cartaya, doña Dolores.
 - 17.—Duque Rodríguez, doña Rosalía.
 - 18.—Felipe Pérez, doña María del Rosario.
 - 19.—Fernández Benthencourt, doña Estela.
 - 20.—Fernández Benthencourt, doña Carmen.
 - 21.—Fraga Fraga, doña Isabel.
 - 22.—García Borges, doña María Mercedes.
 - 23.—García y García, doña Peregrina.
 - 24.—García Suárez, doña Concepción.
 - 25.—Gómez García, doña Pilar.
 - 26.—González Alfonso, doña María Salomé.
 - 27.—González Falcón, doña María.
 - 28.—González García, doña Sebastiana.
 - 29.—González Rojas, doña Rafaela.
 - 30.—González Yanes, doña África.
 - 31.—Gracia García, doña María Australia.
 - 32.—Hernández Acosta, doña María de la Encarnación.
 - 33.—Hernández Hernández, doña Isabel.
 - 34.—Hernández Herrera, doña Antonia.
 - 35.—Hernández Rodríguez, doña Inés.
 - 36.—Jordán Reverón, doña Josefa.
 - 37.—López Delgado, doña Ramona.
 - 38.—López Dorta, doña E. Nivaria.

- 39.—López Herrera, doña Daría.
 40.—Mansito Rodríguez, doña María de los Angeles.
 41.—Martín Alisedo, doña María Concepción.
 42.—Martín Alisedo, doña María Emilia Mariana.
 43.—Martín González, doña Antonia.
 44.—Martín Hernández, doña Angela E.
 45.—Mata Rodríguez, doña Anicia.
 46.—Medina García, doña Amparo.
 47.—Melián Cabrera, doña Justa.
 48.—Méndez Hernández, doña Aurea.
 49.—Núñez López, doña Concepción.
 50.—Pérez Galván, doña Rafaela.
 51.—Reyes Armas, doña María.
 52.—Riño García, doña Pilar.
 53.—Rodríguez Alonso, doña Adoración.
 54.—Rodríguez Ferraz, doña Flora.
 55.—Rodríguez Fumero, doña Margarita.
 56.—Rodríguez Hernández, doña Eusebia.
 57.—Rodríguez Martín, doña María Nieves.
 58.—Rojas Ríos, doña Dolores.
 59.—Sabina Carrilo, doña Dolores.
 60.—Sanfeli Hernández, doña María de la Concepción.
 61.—San Juan Cerezo, doña Amalia.
 62.—Samarín Rodríguez, doña Remedios.
 63.—Santos Menlián, doña Francisca.
 64.—Wanguemert Leal, doña María del Carmen.
 65.—Coronas Alsina, doña Carmen.
 66.—Gracia San Fiel, doña América.
 67.—Padilla González, doña Altargracia.
 68.—Pérez Larrubia, doña Josefa.
 69.—Rodríguez Hernández, doña Enriqueta.
 70.—Rodríguez López, doña María.
 71.—Tejera Rodríguez, doña María del Carmen.

EXCLUIDAS

Por faltarla el certificado médico:

Armas Casanova, doña Salvadora.

Por faltar el certificado médico y académico:

Ascanio Roldán, doña Nélida Josefa.

Por faltarla la hoja de servicios:

García Alvarez, doña Concepción.

Por faltarla la partida de nacimiento y el certificado médico:

González Santana, doña Concepción.

Varones.

- Número 1.—Barrios Rodríguez, don Cristóbal.
 2.—Cubillo Nóbrega, D. Guillermo.
 3.—Duarte Pérez, D. Carmelo.
 4.—Fernández Negrín, D. Manuel.
 5.—García Perdomo, D. Edmundo.
 6.—González Rodríguez, D. Severino.
 7.—González Ruiz, D. Antonio.
 8.—Guerra Algarrada, D. Julián.
 9.—Gutiérrez Albelo, D. Emeterio.
 10.—Hernández Carballo, D. Celso.
 11.—Hernández Conde, D. Rafael.

- 12.—Hernández Hernández, D. Domingo.
 13.—Hernández Hernández, D. Casiano.
 14.—Hernández y Martínez de la Peña, D. Ernesto Servando.
 15.—Illada Quintero, D. Manuel.
 16.—Mansito Rodríguez, D. Leopoldo.
 17.—Martín Pérez, D. José.
 18.—Martín Suárez, D. Rogelio.
 19.—Mederos Sosa, D. Antonio.
 20.—Melián Soto, D. Manuel.
 21.—Morales Cruz, D. Jaime.
 22.—Pérez Pérez, D. Víctor.
 23.—Puerta Pérez, D. Eduardo.
 24.—Quirós Coba, D. Roque.
 25.—Rodríguez Reverón, D. Francisco.
 26.—Santos Díaz, D. Manuel.
 27.—Santos Marín, D. Isidoro.
 28.—Sosvilla Felipe, D. Simón.
 29.—Vandevale Carballo, D. Manuel.
 30.—Wanguemert Leal, D. Aurelio.
 31.—Rodríguez Reverón, D. Francisco.

EXCLUIDOS

Por faltarle el recibo de los derechos de la oposición:

Morales Cruz, D. Jaime.
 Santiago González, D. Pedro.

Por faltalles toda la documentación:

Hernández Avila, D. José.
 Bethencourt Sosa, D. Alvaro.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que D. Victoriano Suárez Graño desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Compendio de Historia sagrada, por el Ilmo. Sr. Obispo, Doctor D. Federico Justo Knecht, obra adornada de una lámina frontispicia y 42 grabados en el texto. Vigésima segunda edición revisada por el Rvdo. Padre Manuel Carceller, S. J.

Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1930. Herder & Cia., Libreros y editores pontificios. 17 x 11, encuadernado en cartón, 85 páginas.

Madrid, 30 de Abril de 1931—El Director general, Ricardo Orueta.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por D. Luis Santonja Faus solicitando la concesión para aprovechar, con destino a producción de energía eléctrica, 2.000 litros por segundo del río Serpis, en término de Villalonga:

Resultando que sometido el expediente a información pública, no se

formuló reclamación alguna ni se presentó proyecto alguno en competencia:

Resultando que, conforme expresa en su informe la Jefatura de Obras públicas de la provincia, al verificar sobre el terreno la confrontación del proyecto se ha visio que las obras están ya construidas y se hallan emplazadas en el tramo del río que correspondía a la ubicación de otra presa correspondiente a una concesión otorgada por el Gobernador civil a D. Vicente Roselló, con fecha 18 de Agosto de 1905, si bien esto no es obstáculo porque el peticionario tiene adquiridos los derechos que se derivan de dicha concesión, que a su vez fué caducada por orden del Gobernador de 10 de Mayo de 1921; que la referida concesión otorgada a don Vicente Roselló estaba limitada por otra concesión de D. Alfredo Pastor, de la que fué incoado el expediente de caducidad por Real orden de 17 de Julio de 1923, sin que se indique en el referido informe de la Jefatura de Obras públicas de la provincia que el citado expediente de caducidad hubiera alcanzado aprobación con anterioridad a la fecha de dicho informe, por lo cual con fecha 28 de Abril de 1924 fué solicitada desde este Centro directivo la remisión, por el Gobernador, del expresado expediente de caducidad, resultando que la caducidad de la expresada concesión fué aprobada por Real orden de fecha 5 de Septiembre de 1924, con lo que quedaba libre el tramo de río afectado por la concesión que solicita el peticionario:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia informa favorablemente el expediente proponiendo las condiciones bajo las cuales entiende procede otorgar la concesión, fijando especialmente la atención en la circunstancia de que errores en los datos del proyecto han dado como resultado que la máxima altura de la presa construida es de 3,05 metros, en vez de 1,50 metros que es la que figuraba en aquél, si bien como el remanso producido por la presa no llega al desagüe del aprovechamiento inmediatamente superior y, por tanto, no se origina perjuicio alguno al mismo, demostrándolo el hecho de que su dueño, D. Adelino Sastre, no ha formulado reclamación alguna, no constituye obstáculo para la concesión que se solicita, si bien, puesto que se ha aumentado la altura, al otorgarla debe imponerse al peticionario la obligación de justificar debidamente la estabilidad de la presa construida, no obstante haberle dado mayores espesores que los que se le asignaban en el proyecto. Que también y a consecuencia de la mayor altura de presa, la pendiente del canal de conducción es distinta a la que figura en el proyecto, y también sus dimensiones difieren de las expresadas en aquél, resultando ser el salto utilizable de 24,65 metros, en lugar de 22,21 metros que era el calculado en el proyecto:

Resultando que la División Hidráulica del Júcar informó, con fecha 14 de Junio de 1922, que el aprovechamiento cuya concesión se solicita no afecta al plan de obras hidráulicas

aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902, ni tampoco al pantano que dicha División tenía en estudio en término de Lorcha:

Considerando que todos los informes son favorables a que se otorgue la autorización correspondiente, indicando no ver inconveniente en ello; con lo que quedará legalizada la situación del aprovechamiento cuyas obras, como se ha dicho en un principio, están ya ejecutadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se legalice la situación del aprovechamiento otorgando la concesión en la forma siguiente:

Se autoriza a D. Luis Santonja Faus para aprovechar aguas del río Serpis, en término de Villalonga, en el paraje denominado Pas de Onofres, o Rincón del Duque, 315 metros aproximadamente, según el eje del río, aguas abajo del final del canal de desagüe del aprovechamiento de D. Adelino Sastre con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 2.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se le concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la División Hidráulica del Júcar del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 24,75 metros, desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal, 83 centímetros por debajo del final de la solera del canal de desagüe del aprovechamiento de D. Adelino Sastre.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, y cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

4.ª En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, presentará el concesionario a la aprobación de la División Hidráulica del Júcar los cálculos conducentes a demostrar la estabilidad de la presa.

5.ª En todo lo que no sea modificado por estas condiciones, las obras deberán estar construidas con sujeción al proyecto que sirve de base a la concesión, suscrito en 10 de Mayo de 1921 por D. Valeriano Jiménez, procediéndose, en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

6.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para la conservación de las especies.

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir la servidumbre existente.

11. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley de Obras públicas y Reglamentos para su aplicación.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Madrid, 8 de Mayo de 1931.—El Director general, José Salmerón García. Señor Gobernador civil de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORRO

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad anónima de seguros de enfermedades "La Previsora Benéfica", domiciliada en Barcelona, calle de Mendizábal, núm. 30, ha nombrado Director de la misma a D. José Mans Soler, en sustitución del que lo era con anterioridad D. Daniel Hurtado.

Madrid, 21 de Abril de 1931.—El Inspector general, J. Aragón.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad anónima "Caja Nacional de Seguros sociales" ha nombrado Director gerente a don Miguel Amorós Robert, en sustitución del que lo era con anterioridad don Joaquín Rovira Barrera.

Asimismo se hace saber que el domicilio de la referida entidad, que estaba en la Puerta del Angel, núm. 5, Barcelona, ha sido trasladado a la calle Pasaje de Mulet, núm. 9, de la misma ciudad.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Inspector general, J. Aragón.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Sociedad "Monsant", domiciliada en Reus (Tarragona), Arrabal de San Pedro, 10 y 12, ha introducido modificaciones en su Reglamento en virtud de las cuales circunscribe su radio de acción a la provincia de Tarragona, por lo cual antes de proceder a su eliminación del Registro de las Sociedades inscritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses para que aquellos que se consideren perjudicados acudan a esta Inspección general de Seguros y Ahorro dentro del indicado plazo para exponer cuanto estimen pertinente a sus derechos.

Madrid, 24 de Abril de 1931.—El Inspector general, J. Aragón.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.